

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 107

18 de Septiembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3069-E/2017.-

EXPTE N° 1056-4121/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promuévase con retroactividad al 01 de enero del 2015 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ**, CUIL N° 27-11.282.328-5, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 del Escalafón General del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2016.-Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4". Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1 -1 -1 -1 -60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores (Periodos No Consolidados).- Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/ Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3503-S/2017.-

EXPTE N° 761-36014/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la planta del personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161

CARGO CATEGORIA

1 3

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general - Ley N° 3161, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. **MABEL SANDRA DIK AMPUERO**, CUIL 27-18617309-6, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. **MABEL SANDRA DIK AMPUERO**, CUIL 27-1861739-6, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3667-G/2017.-

EXPTE N° 0300-907/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Asignase, con retroactividad al 01 de Noviembre de 2016, un Adicional por Responsabilidad Jerárquica, del setenta por ciento (70%), a favor de la agente Categoría A-2 de la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado, **Dra. LAURA DEL VALLE**, DNI N° 25.613.583, a tenor de lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente se atiende con afectación a la Partida 1-1-1-1-2-18 "Adicional por responsabilidad Jerárquica - Pers. Profesional" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a la Fiscalía de Estado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3830-S/2017.-

EXPTE N° 780-198/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017-Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE U. de O.: R1 MINISTERIO

A: U. de O.: R2-02-08 CTRO. DE REHAB. "DR. VICENTE ARROYABE"

Categoría N° de Cargos

A-1 1
Agrup. Profesional
Ley N° 4413
Total..... 1

ARTICULO 2°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" U. de O.: R2-02-08

Categoría N° de Cargos

A-1 1
Agrup. Profesional
Ley N° 4413
Total..... 1

MINISTERIO DE SALUD CTRO. DE REHAB. "DR. VICENTE ARROYABE"

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

A-1 1
Agrup. Profesional
Ley N° 4413
Total..... 1

ARTICULO 3°.-Acceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Educadora para la Salud Gloria Noemí Batallanos, CUIL 27-22287934-0, al contrato de locación de servicios que detenta en la U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Educadora para la Salud Gloria Noemí Batallanos, CUIL 27-22287934-0, en el cargo categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R 2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4091-S/2017.-

EXPTE N° 712-198/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los agentes Delia Mabel Rodríguez, CUIL 27-24700192-7, Mariela Elizabeth Aramayo, CUIL 27-24504635-4, Carolina Carmen Castillo, CUIL 2722729327-1, Silvana Mónica Aramayo, CUIL 27-26285244-5, Miriam Adriana Barbito, CUIL 27-25064015-9, Alicia María del Valle Zalazar, CUIL 27-21846596-5, Lilian Hilda Ayllon, CUIL 27-16837476-9, Edelmira Mónica Guanco, CUIL 27-23434716-6, Fabiana Margarita Díaz, CUIL 27-23145044-6, Cristina del Valle Sarapura, CUIL 2723145670-3, Carola Estefanía Mercado, CUIL 27-30766415-7, Sabina Farfán, CUIL 27-11628966-6, Vilma Natalia Valdiviezo, CUIL 27-26193725-0, Patricia Antonia Abapillo, CUIL 27-21321725-4, Mariela Elsa López, CUIL 27-26908485-0, Elida Daniela Juárez, CUIL 27-26154346-5, Silvia Mariela Arce, CUIL 27-28187595-2, Laura Roxana Sosa Valdéz, CUIL 27-25110895-7, Zulma Noemí Tapia, CUIL 2726182473-1, Tania Alicia Sosa, CUIL 27-26164404-0, Silvia Jesús Guerra, CUIL 2718092259-3 y Eduardo Juan José Pore, CUIL 20-26182577-6, a los contratos de locación de servicios que detentan en la U. de O.: R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Designase a los Sres. Zulma Noemí Tapia: CUIL 27-26182473-1, Tania Alicia Sosa, CUIL 27-26164404-0, Silvia Jesús Guerra, CUIL 27-18092259-3, y Eduardo Juan José Pore, CUIL 20-26182577-6, (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: Designase a las Sras. Patricia Antonia Abapillo, CUIL 27-21321725-4, Mariela Elsa López, CUIL 27-26908485-0, Elida Daniela Juárez, CUIL 27-261543465, Silvia Mariela Arce, CUIL 27-28187595-2, y Laura Roxana Sosa Valdéz, CUIL 27-25110895-7, en los cargos categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°: Designase a las Sras. Delia Mabel Rodríguez, CUIL 27-24700192-7, Mariela Elizabeth Aramayo, CUIL 27-24504635-4, Carolina Carmen Castillo, CUIL 27-22729327-1, Silvana Mónica Aramayo, CUIL 27-26285244-5, Miriam Adriana Barbito, CUIL 27-25064015-9, Alicia María-del Valle Zalazar, CUIL 27-21846596-5, Lilian Hilda Ayllon, CUIL 27-16837476-9, Edelmira Mónica Guanco, CUIL 27-23434716-6, Fabiana Margarita Díaz, CUIL 27-23145044-6, Cristina del Valle Sarapura, CUIL 2723145670-3, Carola Estefanía Mercado, CUIL 27-30766415-7, Sabina Farfán, CUIL 27-11628966-6, y Vilma Natalia Valdiviezo, CUIL 27-26193725-0, en los cargos categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orlas, U. de O.: R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson y U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 4122-E/2017.-**EXPTE N° 1050-754/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese Asueto Escolar el día 10 de julio de 2017 en las instituciones educativas del Departamento Humahuaca de los niveles Primario, Medio y Superior por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4352-E/2017.-**EXPTE N° 1056-596/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación imputará las erogaciones derivadas del Expediente N° 1056-596-15, a la partida 3-10-15-01-26, para pago de obligaciones comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, informado por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto en las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**CONCEJO DELIBERANTE****ORDENANZA N° 706/CD/17.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 24 AGO. 2017.-****VISTO:**

La Sensación de Inseguridad e intranquilidad que se percibe en nuestra Comunidad, producto de la creciente actividad delictiva contra las personas y bienes; algunos con inusitada violencia física contra las víctimas; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento exponencial de los índices delictivos locales en los últimos tiempos, exigen arbitrar todos los medios posibles para paliar semejante flagelo social.

Que si bien la cobertura de seguridad y protección de las personas y sus bienes, es responsabilidad de la Policía de la Provincia, el Municipio como ya lo viene haciendo con el aporte de recursos humanos, materiales y técnicos desde hace un tiempo a esta parte, deberá intervenir con mayor énfasis en procura de prevenir o neutralizar la comisión de ilícitos, muchos de los cuales ni siquiera se denuncian ante el convencimiento que la respuesta no será favorable.

Que es fundamental recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones que la representan; debiéndose por ello implementar acciones inmediatas que contribuyan con la actuación de la fuerza policial, en el resguardo de la vida y bienes de los vecinos.

Que el clamor comunitario hace imperioso abocarse de lleno al tratamiento de esta problemática, instrumentando medidas que tiendan a brindar soluciones inmediatas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer como prioridad, la asignación de fondos para incrementar los recursos tendientes a cumplir con los objetivos aquí planteados.

Que la implementación de las políticas a desarrollarse deben tener como objetivo primario el restablecimiento de la tranquilidad pública y la disminución de la comisión de delitos; brindando para ello herramientas que solucionen la demanda de mejor y mayor seguridad.

Que resulta imperioso recuperar los valores de respeto y solidaridad, apuntando y defendiendo la familia como núcleo básico de toda sociedad, mejorando la educación, recobrando la cultura de trabajo, brindando capacitación y oficios a nuestros jóvenes, combatiendo de manera férrea el consumo excesivo de alcohol y otras adicciones.

Que la toma de una decisión política inmediata y estratégica en materia de seguridad permitirá recuperar la paz y armonía que siempre caracterizó a la ciudadanía de El Carmen.

Que las dependencias policiales que operan en la jurisdicción no cuentan con un marco adecuado de medios para mitigar los efectos de la inseguridad; resultando imprescindible que el Municipio adopte medidas efectivas que pongan freno a este flagelo. Que de conformidad a todo lo expresado, se torna absolutamente imprescindible en este contexto crear un Programa de Seguridad Pública Local.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN****SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 706/CD/2017**

ARTICULO 1°: Crease un Programa de Seguridad Pública en toda jurisdicción de la Municipalidad de El Carmen, el que tendrá como finalidad establecer un marco de actuación que contribuya a la disminución de hechos delictivos; desarrollar acciones vinculadas a la prevención y protección ciudadana con participación activa de las diferentes áreas de la Municipalidad, de Instituciones Civiles y la comunidad en general.

ARTICULO 2°: El Programa de Seguridad Pública a que refiere el artículo primero debe:

- 1- Diseñar políticas locales orientadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad urbana.
- 2- Promover la organización de los vecinos mediante programas de prevención (llámese Comisiones de Fomento, simples asociaciones, etc.) para la detección de problemas de seguridad, contexto social y sus posibles soluciones, incluyendo la recuperación de espacios públicos, mejora de iluminación pública, desmalezamiento de baldíos, equipamiento de plazas deportivas, espacios culturales, recreativos y áreas verdes, etc.
- 3- Gestionar y proponer líneas de financiación y/o generación de recursos para el desarrollo del Plan, fundamentalmente para la adquisición de Cámaras de Seguridad, equipamiento tecnológico y capacitación de recursos humanos de aquellos que prestan servicios en el Centro de Monitoreo, Guardia Urbana, etc.
- 4- Articular políticas sociales tendientes a la prevención de delitos.
- 5- Las Áreas del municipio de Acción Social, Consejo de la Mujer y otras que por su actividad específica en la sociedad interactúen en la lucha contra la violencia infantil, violencia de género y otros abusos, coordinaran acciones con la justicia y

fuerzas de seguridad competente, hospitales, etc., procurando inclusive el entrecruzamiento de información fidedigna para atacar de manera eficiente la problemática en cuestión. 6- Promover la realización de Operativos frecuentes y de manera conjunta entre la fuerza policial y el Área de Tránsito con el propósito de erradicar de la vía pública, automotores y motocicletas que circulen sin ajustarse a la normativa vigente.

ARTICULO 3°: Será órgano de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Gobierno Municipal o el órgano que en el futuro se cree al efecto.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar un informe semestral al honorable Concejo Deliberante, en el que se detalle el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza, diagnóstico previo, resultados obtenidos cada Ciento Ochenta (180) días, en base a estadísticas y controles, así como también deberá adjuntar el mapa socio ambiental u otros debidamente confeccionado y la delimitación de las zonas de patrullaje en áreas urbanas, y rurales.

ARTICULO 5°: Crease con carácter permanente en el Presupuesto de Gastos y Recursos, el Fondo de Seguridad Pública Local, que se constituirá con una sobretasa adicional correspondiente al 10% (diez por ciento) de todas las Tasas, Derechos y Contribuciones de Origen Municipal.

ARTICULO 6°: Los fondos para su implementación serán los siguientes: a) Los previstos en el Artículo 6° de la Presente Ordenanza. b) Donaciones de Instituciones, empresas, comerciantes y/o vecinos en General. c) Los provenientes del Estado Nacional y Provincial.

ARTICULO 7°: Estos fondos, mas cualquier otro que pueda imputarse por el Departamento Ejecutivo Municipal serán recaudados por la Secretaría de Hacienda Municipal y depositados en una Cuenta Especial denominada "Programa de Seguridad Pública local", que tenga como objeto exclusivo y sin excepción: a) La compra e instalación de cámaras de seguridad, con las características técnicas exigidas por el centro de monitoreo, que actualmente se encuentra en funcionamiento. b) La adquisición de equipamiento tecnológico, insumos y bienes que sirvan de apoyo logístico para la actuación en materia de prevención y seguimiento de delitos. c) Capacitación del personal que se va a desempeñar analizando las imágenes emitidas por las cámaras de Seguridad. d) La difusión de la existencia de distintos Organismo Locales, Provinciales y Nacionales de Asistencia a la Víctimas de Delitos y programas preventivos.

ARTICULO 8°: Previa toma de razón, pase al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.

Pablo Rubén Santillán

Presidente

18 SEPT. S/C.-**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN****DECRETO N° 0310/DE/17.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 31 AGO. 2017.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 0706/CD/16, referente a: "PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA LOCAL", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN****DECRETA**

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0706/CD/17, referente a "Programa de Seguridad Pública Local", conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2ro.: Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

18 SEPT. S/C.-

Poder Judicial – Jujuy: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de septiembre del año 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Irarraval, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción de los concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 15:** "Un cargo de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 en San Pedro de Jujuy", **CONCURSO N° 17:** "Un cargo de Juez de Cámara Civil y Comercial Sala 1 Vocalía N° 2 en San Salvador de Jujuy", **CONCURSO N° 18:** "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 San Salvador de Jujuy". Asimismo se fijan las fechas para la prueba de oposición de los Concursos N° 15, 17 y 18.- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve: 1) Llamar a Inscripción desde el día 17 al 20 de Octubre de 2017 para los Concursos N° 15, 17 y 18, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. de 15,30 a 21 hs.- 2) Fijar el día 6 de noviembre de 2017 para la prueba de Oposición del Concurso N° 15 "Un cargo de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 en San Pedro de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Fijar el día 7 de noviembre de 2017 para la prueba de Oposición del Concurso N° 18 "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 4) Fijar el día 13 de noviembre de 2017 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 17 "Un cargo de Juez de Cámara Civil y Comercial Sala 1 Vocalía N° 2 en San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 5) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 15, 17 y 18, las fechas fijadas en los puntos 2), 3) y 4).- 6) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se firma la presente en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-



18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11777 \$645,00.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley NC 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: “Juez de Calara de Apelaciones en lo Civil y Comercial” en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: a) **Dr. NICOLAS ENRIQUE YANICELLI N° 22.777.137.-** b) **Dra. OSCAR LUIS FARFAN, DNI N° 16.347.358.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450-1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, EN EL HORARIO DE 07:30 A 13:00 y de 15:30 a 21:00 horas.- San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2017.-

18 SEPT. S/C.-

DECRETO 140/2017 P.E.C.M.Y.-

Yala, 13 de Septiembre del 2017.-

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA PAVIMENTACION AV. EVA PERON LOZANO

VISTO:

El Expte. 076-IX – 2017, Asunto: Licitación Pública por pavimentación av. Eva Perón-Lozano.-

CONSIDERANDO:

Que se gestionaron fondos en la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio del Interior y Obras Publicas de la Nación para la pavimentación de la av. Eva Perón.

Que conforme el decreto acuerdo 878 – HF – 2016 y tratándose de contrataciones de obras públicas que no supera los \$ 8.000.000 corresponde realizar una Licitación Privada como procedimiento para la selección y contratación con esta Administración Pública Municipal.- Sin perjuicio de ello, y a los efectos de lograr mayor transparencia y participación de oferentes, se dispone efectuar por licitación pública.

Que dicha obra resulta prioritaria y fundamental para nuestra Jurisdicción, y por la magnitud de la misma sería económicamente imposible de afrontar por la Comisión Municipal de Yala con recursos propios.

Conforme el informe del Secretario de Obras Publicas se solicita la urgencia y la necesidad de abreviar los plazos atentos a la proximidad del verano con las consecuentes intensas lluvias que azotan a nuestra localidad.

Y teniendo en cuenta los requerimientos de los Organismos Nacionales de incluir en los pliegos el sistema de contratación de “Ajuste Alzado” y teniendo en cuenta los índices de inflación que tiene nuestro país, el paso del tiempo puede provocar la imposibilidad de terminar la obra

Atendiendo a las razones expuestas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, se habilitan los sábados, domingos y feriados, a los efectos de acortar los plazos procesales y cumplir con las exigencias técnicas.

Si bien, el llamado a licitación y la eventual contratación son facultades del Departamento Ejecutivo, el presente Decreto será remitido al Concejo Comunal para la ratificación del mismo por el órgano legislativo con la finalidad de garantizar la participación e información de los Vocales municipales.

Por todo ello:

EL PRESIDENTE

DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Pública para la contratación de la obra Pavimentación de 789,01 metros lineales de la Av. Eva Perón de Lozano, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Especificaciones técnicas que forma parte del presente. A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de hasta \$ 7.700.000 incluido I.V.A. (son pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100).-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas , Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública N° 1/2017.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán adquirir en la Dirección de rentas de la Comisión Municipal de Yala, con un valor de \$8.000 ocho mil pesos.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 1/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras y Servicios Publicos, Secretario de Gobierno y Directora de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día 02 de Octubre a horas 9:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Se fija la apertura de sobres para el día 02 de Octubre del año 2017 a horas 11:00 en La sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo.-

ARTICULO 6°.- Déjese establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse el personal de la Dirección de Rentas a disposición de personal entre 10:00 hs. y 13:00 Hs.. Los días sábados, domingos y feriados. Asimismo.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Concejo Comunal de Yala.
ARTICULO 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días y proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Dr. Santiago Tizón

15/18/20/22/25 SEPT. S/C

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 38/2017

Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las defensorías públicas oficiales.

consultas técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Día y hora de Apertura: 02 de octubre de 2017 a las 08.00 hs.

N° de Expediente: 112/2017.

Cantidad de publicaciones 8

Número de aviso

Fecha de comienzo de la publicación 04/09/2017

Fecha de finalización de la publicación 20/09/2017

04/06/08/11/13/15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11603 \$1080,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17 SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del servicio de alojamiento y alimentación para la delegación jujeña que participara de la final nacional de los Juegos Evita edición 2017, para 760 personas. Destino ciudad de Mar del Plata, desde el día 09/10/17 hasta el día 14/10/17, por hasta la suma de pesos seis millones quinientos cuarenta y cinco mil (\$ 6.545.000). Expediente 759-659/17.-

DESTINO: Delegación Jujeña que Participara de la Final Nacional de los Juegos Evita Edición 2017.-

APERTURA: Miércoles 4 de Octubre de 2017 a Horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.545.000; PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100).-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11755 \$ 405,00

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/17

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de mercadería para el plan comer en casa – PLASONUP- por hasta la suma de pesos treinta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 33.149.999). Expediente 767-6750/17.-

Destino: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del programa comer en casa.-

Apertura: Viernes 6 de Octubre de 2017 a horas 12:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$ 33.149.999 (pesos treinta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270.- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: \$ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil con 00/100).-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11767 \$405,00.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES-LEY N° 22.351.-

“Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos”

LICITACION PÚBLICA N° 1/2017.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El presente procedimiento licitatorio de obra pública será gobernado en primer término por el Pliego de Condiciones Particulares y, en segundo lugar, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presente Licitación y Ejecución de las Obras Públicas de la Administración de Parques Nacionales y el Pliego Técnico; rigiendo también, para aquellos

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



casos no previsto en los mencionados Pliegos, La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 1023/2001 y la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Nombre del organismo contratante: Administración de Parques Nacionales Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N°: 1 Ejercicio: 2017

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus Modificatorios y/o Complementarios, por Sistema de Ajuste Alzado y Presupuesto Oficial.

Expediente N°: 3566/14

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en el Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos"

Compra del pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones, junto con todos los Anexos, Planillas y Planos que forman parte integrante del mismo, toda la normativa y los formularios que lo integran, podrán ser comprados en los lugares que a continuación se detallan, hasta QUINCE (15) días hábiles anteriores al fijado como fecha de apertura.

Departamento de Contrataciones y Servicios: Alsina 1418-4° piso oficina 405-C.A. Bs. As. en el horario de 10,00 a 13,00 horas.

Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141-Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy - C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Email: lagunadelospozuelos@apn.gov.ar

Consulta del Pliego: El presente Pliego podrá ser consultado, en la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141- Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Mail: y en el Departamento de Contrataciones y Servicios. Alsina 1418- 4to piso Oficina 405- C.A. BA., en el horario de 10,00 a 13,00 horas, o en el sitio Web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

Costo del pliego: PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-)

Moneda de Cotización: PESOS.-

Presupuesto Oficial Total: PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL (\$8.040.000).-

Garantía de Mantenimiento de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial Total): PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$80.400).-

Garantía de Adjudicación: 5% del monto total adjudicado.-

Mantenimiento de Oferta: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS.-

Plazo de Obra: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS. "Plazos"-Artículo 2° de las Cláusulas Particulares.-

Recepción de Obra: "Recepción Definitiva de la Obra" - Artículo 20° de las Cláusulas Particulares.-

Plazo de Pago: "Facturación y Forma de Pago" - Artículo 22° de las Cláusulas Particulares.-

Garantía: "Plazo de Garantía"- Artículo 23° de las Cláusulas Particulares.-

Los plazos consignados en días, lo son en días hábiles para la Administración Pública Nacional, salvo indicación expresa en contrario.-

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy-C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.

Plazo y Horario: Hasta las 12:00 hs del día 6 de Noviembre de 2017.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.-

Día y Hora: A las 12:00 del día de 6 de Noviembre de 2017.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Replán N° 1- Cantidad 1- Sistema de Contratación-Ajuste alzado.- Descripción "CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS DE GUARDAPARQUES EN EL DESTACAMENTO DE RIO CINCEL-MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS".-

OBSERVACIONES:

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta OCHO (8) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes. Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acta de apertura, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11763-11747 \$810,00.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2017

Expediente N° 076- IX-17

OBRA

Pavimentación, de 789,01 mts. Lineales, de la Av. Eva Perón.

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Presupuesto Oficial: Por un monto de hasta \$ 7.700.000 incluido I.V.A. (son pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 8000 (pesos ocho mil)

Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala de lunes a viernes en el horario de 8 a 17hs. (ruta nac. n° 9 intersección ruta prov. n° 4- San Pablo)

Recepción de Ofertas: Mesa General de Entradas de la Comisión Municipal de Yala (ruta nac n° 9 intersección ruta prov. n° 4- San Pablo-), hasta el día 02 de Octubre a horas 9:00

Fecha de Apertura

02 de Octubre del año 2017 a horas 11:00, en La sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo.

Se informa que se encuentran habilitados a los fines del presente proceso licitatorio días inhábiles (sábados y domingos) y feriados, fijándose el horario de atención de 10 a 13hs en la Dirección Rentas de la Comisión Municipal de Yala

15/18/20/22/25 SEPT. LIQ. 11790 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL FIDES**", en cumplimiento a lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a sus socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hs. En su sede ubicada en la calle Lamadrid 226 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA.**- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2 Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del año 2016.- 3-Elección de la nueva Comisión Directiva.- 4- Designación de dos socias para suscribir el Acta.- 5- Publicación en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Hna. Elsa Vidaurre Guerrero.- Presidenta de Asociación FIDES.-

18 SEPT. LIQ. N° 11800 \$95,00.-

Escritura Número Seiscientos Noventa y Cinco. Constitución de Sociedad Anónima: "PARQUE SOLAR CAUCHARI IV S.A."- En la Ciudad de Buenos Aires a seis de abril del año dos mil diecisiete ante mí Escribano Público comparecen Maurizio BEZZECCHERI, italiano, casado, ingeniero nacido el 2 de julio de 1958, Documento Nacional de Identidad 95.515.446, C.U.I.T 20-95515446-1, domiciliado en San José 140 piso 6 de esta Ciudad y Rodrigo QUESADA, argentino, casado, abogado, nacido el 2 de junio de 1970, Documento Nacional de Identidad 21.584.682, C.U.I.T 20-21584682-3, domiciliado en San José 140 piso 6 de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto en los siguientes caracteres: I) El primero en nombre y representación de la sociedad con domicilio legal en esta Ciudad en Avenida Leandro N. Alem 1050 piso 13 denominada "ENEL GREEN POWER ARGENTINA S.A." en su carácter de Presidente de la misma especialmente autorizado para este acto, justificando la personería de la sociedad con la escritura de su constitución número 80 del 14 de julio de 2016 y su complementaria número 92 del 1 de agosto de 2016, pasados ante la Escribana de esta Ciudad María Cesaretti a los folios 178 y 208 del registro 1848 a su cargo cuyos testimonios, que en copias autenticadas se agregaron al folio 236 del protocolo del año 2017 de este registro, se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 5 de agosto de 2016 bajo el número 14005 del libro 80 de Sociedades por Acciones. El carácter invocado por el compareciente consta en las Actas de Asamblea y Directorio del 25 de agosto de 2016 que en sus libros respectivos tuve a la vista, en fotocopias autenticadas se agregaron al citado folio 236 del protocolo del año 2017 de este registro y de las que surge que el directorio de la sociedad esta compuesto de la siguiente manera: Presidente Maurizio Bezzeccheri, Vicepresidente James Lee Stancampiano, Director Titular Gaetano Salierno y Directores Suplentes Rodrigo Quesada, Ali Shakhtur Said y María Victoria Chiquilani Ponce. La autorización para la realización de este acto consta en el acta de Directorio del 22 de febrero de 2017 que en su libro respectivo también tuve a la vista y en copia autenticada agrego a la presente. Y II) El segundo en nombre y representación de la sociedad con domicilio legal en Avenida Presidente Riesco 5335 piso 15, Santiago de Chile, República de Chile, denominada "ENEL GREEN POWER LATIN AMERICA LIMITADA", en su carácter de Representante Legal y Apoderado de la misma, justificando la personería y el carácter invocado con los estatutos sociales y actas relativas a su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad a tenor del artículo 123 de la ley 19.550, cuyo Instrumento Privado del que agrego copia autenticada al presente folio 4166 del protocolo del año 2017 se encuentra pendiente de inscripción en el citado Registro en el expediente que tramita bajo el número 1.905.490/7.630.923. Lo relacionado concuerda con el documento citado, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, cuyos mandatos aseguran permanece vigente y sin modificación alguna, dicen: APARTADO PRIMERO: Que "ENEL GREEN POWER ARGENTINA S.A." y "ENEL GREEN POWER LATIN AMERICA LIMITADA" han resuelto constituir una Sociedad Anónima Unipersonal con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 y al siguiente ESTATUTO: DENOMINACIÓN - DOMICILIO ARTÍCULO PRIMERO: Queda constituida la Sociedad Anónima denominada "PARQUE SOLAR CAUCHARI IV S.A." con domicilio social en la Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- PLAZO-ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción registral del presente contrato.- OBJETO-ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la instalación, explotación, operación y administración de toda clase de activos asociados a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, en los términos y con las limitaciones de la ley 24.065, incluyendo la de parques eólicos y/o solares o de cualquier otra fuente de energías renovables, propia o de terceros, para la generación y producción de energía eléctrica y su comercialización, a cuyo efecto podrá realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. ACTIVIDADES-ARTÍCULO CUARTO: En el cumplimiento de su objeto podrá realizar las siguientes actividades: (a) Importación y Exportación: Materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionadas con el objeto social; (b) Servicios: Prestación y provisión de servicios de asistencia, mantenimiento, operación, administración y asesoramiento de personas físicas o jurídicas que se dediquen a la producción, transporte, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad y sus aplicaciones, así como de las materias o energías primarias necesarias para su generación, en los términos y con las limitaciones de la ley 24.065; (c) Financieros o de inversión: Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en otras sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, sin limitación de ninguna especie (salvo las que surjan de las normas legales aplicables), incluso convirtiéndose en controlante de las mismas; efectuar aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; comprar, vender, negociar, administrar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios e instrumentos de crédito, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, y de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro; realizar operaciones de préstamo con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero; otorgar fianzas, avales, y toda clase de garantías reales o personales por obligaciones de terceros, incluso para el mantenimiento de ofertas o el cumplimiento de contratos por terceros. Si es a favor de sociedades en que tenga participación directa o indirecta a cualquier título, podrá hacerlo en forma gratuita; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero; prestar servicios de asesoramiento especializado en relación a operaciones ligadas a su actividad principal en calidad financiera o de inversión,



incluyendo los instrumentos y estrategias respectivas, así como operaciones bancarias y cambiarias relacionadas, limitada su prestación exclusivamente a las sociedades en las que la misma tenga participación.- Queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentadas por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos la realización de sus servicios podrá ser por cuenta propia o de terceros y a través de subcontrataciones; (c) en general, todo tipo de actividades afines o negocios relacionados directa o indirectamente con las actividades antes descritas.

CAPITAL SOCIAL-ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) representado por 500.000 acciones de un valor nominal de \$1.- El capital social puede aumentarse hasta el quintuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.- **ACCIONES-ARTICULO SEXTO:** Las acciones son escriturales ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no con derecho a uno a cinco votos conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.- **ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19.550. Las acciones podrán transferirse libremente, sin embargo los socios tendrán opción preferencial de compra al valor real de las mismas por acto entre vivos y durante el plazo social, debiendo ejercer la opción dentro de los treinta (30) días corridos de serles notificado el negocio con el tercero no socio.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN-ARTICULO OCTAVO:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, la elección por la asamblea de 1 (uno) o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de 3 (tres) ejercicios. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, ya sea que los mismos se hallen presentes o comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras tales como videoteleconferencias, siempre y cuando los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en tiempo real. En este último supuesto, a los efectos del cálculo del quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. El Directorio tomará resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyo fin se computarán los que se encuentren presentes y los que participen a distancia a través de videoteleconferencias. El Presidente, o en caso de ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente, tendrá doble voto en caso de empate. Si las reuniones se celebraran con la participación de miembros a distancia, se dejará constancia en el acta respectiva de los nombres y del lugar donde se encontraban los miembros que hubieren participado en dicha condición. Cada director que participe de una reunión a distancia firmará un ejemplar del acta correspondiente y la transmitirá por facsímil y/u otro medio de transmisión de datos a la Sociedad, salvo que al momento de la confección y firma del acta el mismo estuviere presente, en cuyo caso, la firmará directamente. El acta deberá consignar tanto las manifestaciones de los directores presentes como las de los que participaron a distancia, así como los respectivos votos con relación a cada resolución adoptada. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente o al vicepresidente de la sociedad en forma indistinta. En su primera reunión de directorio designará un presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. Los directores titulares deben prestar garantía por el desempeño de sus funciones, la que deberá ajustarse como mínimo a los recaudos de monto, forma y vigencia que establezca la normativa vigente en la materia. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y el Decreto N° 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes judiciales, de administración u otros con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia de aquél.- **FISCALIZACIÓN-ARTICULO NOVENO:** La sociedad prescinda de sindicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando corresponda por aumento de capital social, la sociedad quedará comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la citada ley, deberán elegirse síndicos titular y suplente cada 3 (tres) ejercicios.- **RESOLUCIONES SOCIALES-ARTICULO DÉCIMO:** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día, una hora después de fracasada la primera. El quórum y la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- **CIERRE DE EJERCICIO-ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en su caso; c) el saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo de un año. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento. Si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. **APARTADO SEGUNDO:** Que fijan como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año; **APARTADO TERCERO:** De la suscripción e integración del capital. El capital social es suscripto totalmente por los accionistas en acciones nominativas no endosables con derecho a 1 (un) voto cada una en la siguiente forma: "ENEL GREEN POWER ARGENTINA S.A." suscribe 475.000 acciones de valor nominal pesos uno (\$1) cada una, equivalentes a \$475.000, representativas del 95 % del capital social y votos de la sociedad y ENEL GREEN POWER LATIN AMERICA LIMITADA suscribe 25.000 acciones de valor nominal pesos uno (\$) cada una, equivalentes a \$ 25.000, representativas del 5% del capital social y votos de la sociedad. Los accionistas integran el 25% de sus respectivos aportes en dinero en efectivo, lo que hace un total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), en las mismas proporciones que lo han sido las suscripciones y el saldo se comprometen a integrarlo dentro de los dos años de esta constitución. La integración aquí referida será realizada oportunamente en la cuenta judicial

a nombre del expediente en el Banco Macro-Sucursal San Salvador de Jujuy. **APARTADO CUARTO:** Del Directorio. Se designa: Presidente: Maurizio BEZZECCHERI, Vicepresidente James LEE STANCAMPIANO, Director Titular: Gaetano SALIERNO, Directores Suplentes: Rodrigo QUESADA, Ali SHAKHTUR y José Ignacio DUSSAILLANT. **APARTADO QUINTO:** De la sede social. La sociedad tendrá su sede social en la calle doctor Sabin 1061, Barrio Ciudad de Nieva, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **APARTADO SEXTO:** Conforme surge del artículo 183 de la ley 19.550, se autoriza expresamente a los directores para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social durante el período fundacional. **APARTADO SEPTIMO:** De la autorización y del poder especial: Se autoriza y confiere poder especial a favor de José María HANSEN DNI 22.094.343, Ernesto Federico HANSEN DNI 24.504.759, Felipe HANSEN DNI 29.942.510, Rodrigo Quesada, Vanesa Silvina Carrafiello, Mariano Pessagno, Ernesto José Tissone, Pablo María Girado, Juan Pablo Lazarus del Castillo, Víctor Andrés Macrae Moir, Pablo Strada, Jazmín Curuchet y Carlos Alberto Vadell y/o quienes ellos designen, a realizar en forma indistinta la publicación pertinente en el Diario de Publicaciones Legales, gestionen la aprobación e inscripción de lo contenido en la presente escritura ante el Registro Público de Comercio, acepten o propongan modificaciones al presente, incluso otorguen las escrituras complementarias y rectificatorias que fueran menester y realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de contralor la aprobación e inscripción del presente estatuto, pidan el desglose de la documentación que estimen pertinente, efectúen las correspondientes publicaciones en el Diario de Publicaciones Legales, retire el o los testimonios inscriptos y, en fin, realice cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester, para el mejor cumplimiento del presente mandato. Asimismo los mandatarios podrán realizar todos los trámites que tiendan a la constitución de la sociedad, incluyendo sin limitación, la obtención de la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), la obtención de la conformidad de la autoridad de contralor para dicha tramitación, sea Administración Federal de Ingresos Públicos o sus dependencias o agencias dependientes, y para realizar la pertinente inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, para que ingresen y retiren de dicha repartición las constancias que sean necesarias y toda otra documentación necesaria para dichos trámites. A tal fin quedan facultados para presentar todo tipo de documentación, constancias, extraerlas y desglosarlas a fin de que puedan finalizar el trámite del C.U.I.T de la sociedad en formación hasta la aprobación total de su inscripción. **PRESENTES A ESTE ACTO** Gaetano SALIERNO, italiano, divorciado, ingeniero, nacido el 19 de junio de 1972, Documento Nacional de Identidad 95.192.259, Cuit 20-95192259-6, domiciliado en San José 140 piso 6 de esta Ciudad y José Ignacio DUSSAILLANT, chileno, casado, ingeniero, nacido el 15 de abril de 1985, Cédula de Identidad de la República de Chile 16.016.604-5, domiciliado en San José 140 piso 6 de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe y conjuntamente con Maurizio BEZZECCHERI y Rodrigo QUESADA, dicen: a) Que aceptan los cargos que se les confirió en la sociedad y conforme a lo establecido en el artículo 256 de la ley 19.550 fijan domicilio especial en la calle San José 140 piso 6 de esta Ciudad y b) Que al solo efecto informativo, declaran como dirección de correo electrónico y a los efectos del presente contrato y hasta tanto no comuniquen otra dirección, la casilla de correo electrónico comunicacion.externa@enel.com. La presente constitución de domicilio electrónico, se realiza solo a título informativo y sin que importe suplir los domicilios reales o especiales constituidos en el presente contrato y renunciar a las vías procedimentales de notificación establecidas en las leyes de fondo, nacionales o de forma de la Provincia de Jujuy. En Este estado Maurizio BEZZECCHERI declara bajo juramento que en el domicilio de la sede social enunciado funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Leída y ratificada firman ante mí doy fe".-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

En San Salvador de Jujuy, 13, de Septiembre de 2017.-

Marta Isabel Corte

P/ Habilitación Al Juzgado de Comercio.-

18 SEPT. LIQ. N° 11764 \$ 270.00.-

Acta de Constatación de Domicilio. Escritura Numero Noventa y Cuatro N° 94. Acta de Constatación Requerida por el Doctor Felipe Hansen.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a doce días de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, yo, Octavio Manuel Frías, Escribano Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número treinta y cinco, me constituí en la calle Doctor Sabin 1061, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a requerimiento del Doctor Felipe Hansen, argentino con documento nacional de identidad número 29.942.510, casado, nacido el 13 de diciembre de 1982, domiciliado legalmente en este lugar, mayor de edad, hábil, a quien afirmo conocer en los términos del artículo 306 Inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y el requirente EXPONE: Que de acuerdo a la escritura número seiscientos noventa y cinco de fecha 06 de abril de 2017 autorizada por el Escribano Juan Pablo Lazarus del Castillo, adscripto al registro notarial número 15 de la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, ha quedado constituida en los términos de la ley 19.550 la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación social "PARQUE SOLAR CUACHARI IV S.A." de la cual el requirente manifiesta ser apoderado, cuya sede social de acuerdo al documento citado, se ha constituido en el domicilio donde me encuentro. Que a fin de dar trámite a las distintas etapas del procedimiento administrativo que la sociedad requiere, el Doctor Hansen, se encuentra procurando la obtención de la clave única de identificación tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Con tal objeto, y en función de la normativa dictada por el Organismo de Recaudación, solicita al autorizante constate la existencia y disposición del inmueble donde me encuentro constituido, en tanto allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Acto seguido, siendo las diez horas con quince minutos, aceptando el requerimiento ingreso junto con el Doctor Hansen al domicilio aludido precedentemente, el cual se trata de una casa de tres plantas la cual es abierta por el mencionado Hansen. Una vez adentro, compruebo que se trata de una residencia cuyo mobiliario es compatible con el destino de oficinas, donde los socios de Parque Solar Cauchari IV S.A. han fijado su sede social. No siendo para más el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por el requirente, todo por ante mí, doy fe.- Firmado Felipe Hansen.- Ante mí Octavio Manuel Frías.- Está mi sello.- Concuera con su escritura matriz que paso ante mí al folio 209 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para el requirente expido esta PRIMER COPIA en una hoja de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO



18 SEPT. LIQ. N° 11765 \$ 175.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **BEZZECCHERI MAURIZIO** -D.N.I. N° 95515446-CUIT N° 20955154461- Presidente - Domicilio Real: San José 140 Piso 3° CABA.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13, de Septiembre de 2017.-
Marta Isabel Corte.

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio.-

18 SEPT. LIQ. N° 11765 \$ 175.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. De STANCAMPIANO **JAMES LEE VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Está la firma de James Lee Stancampiano. Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13, de Septiembre de 2017. Firmado: Marta Isabel Corte. p/ Habilitación al Juzgado de Comercio.-

18 SEPT. LIQ. N° 11765 \$ 175.00.-

Carta de Aceptación al Cargo. Del Señor Vicepresidente del Directorio **JAMES LEE STANCAMPIANO.** Señores **PARQUE SOLAR CAUCHARI IV S.A.** REF: Aceptación del cargo como Vicepresidente. De mi mayor consideración: Por medio de la presente me dirijo a Uds. A fin de informarle que he aceptado el cargo de Vicepresidente de Parque Solar Cauchari IV S.A. que me fuera conferido por Escritura N° 695 de fecha 06 de Abril de 2017, pasada ante el registro notarial N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como consecuencia de ello, denuncio a continuación mis datos personales: 1. Nombre y Apellido: James Lee Stancampiano 2. Fecha de Nacimiento: 01 de Mayo de 1977 3. Nacionalidad: Italiana 4. Pasaporte YA2619530 5. Domicilio: Av. La Plaza 520, Casa 8, Las Condes, Santiago de Chile 6. Profesión: Economista 7. Estado Civil: Casado. Al solo efecto informativo, como dirección de correo electrónico es comunicacion.externa@enel.com. La presente constitución de domicilio electrónico, se realiza solo a título informativo y sin que importe suplir los domicilios reales o especiales constituidos ni renunciar a las vías procedimentales de notificación establecida en las leyes de fondo, nacionales o de forma de la Provincia de Jujuy. Finalmente, en conformidad con lo establecido por el Artículo 256 de la Ley N° 19.550 constituyo domicilio especial a todos los efectos en San José 140 – Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin otro particular saludo a Uds. atentamente. Firmado James Lee Stancampiano.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13, de Septiembre de 2017. Firmado: Marta Isabel Corte. p/ Habilitación al Juzgado de Comercio.-

18 SEPT. LIQ. N° 11765 \$ 175.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. De **SALIERNO GAETANO DIRECTOR.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatorias como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Está la firma de Gaetano SALIERNO.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13, de Septiembre de 2017. Firmado: Marta Isabel Corte. p/ Habilitación al Juzgado de Comercio.-

18 SEPT. LIQ. NC 11765 \$175.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. **QUESADA RODRIGO DIRECTOR SUPLENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatorias como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Está la firma de Rodrigo QUESADA.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13, de Septiembre de 2017. Firmado: Marta Isabel Corte. p/ Habilitación al Juzgado de Comercio.-

18 SEPT. LIQ. N° 11765 \$175.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. De **ALI SHAKHTUR SAID DIRECTOR SUPLENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatorias como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Está la firma de Shakhtur Said ALI. Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13, de Septiembre de 2017. Firmado: Marta Isabel Corte. p/ Habilitación al Juzgado de Comercio.-

18 SEPT. LIQ. N° 11765 \$175.00.-

Carta de Aceptación al Cargo. DEL SEÑOR DIRECTOR SUPLENTE ALI SHAKHTUR SAID.- Señores **PARQUE SOLAR CAUCHARI IV S.A.** REF: Aceptación del cargo como Director

Suplente. De mi mayor consideración: Por medio de la presente me dirijo a Uds. a fin de informarle que he aceptado el cargo de Director Suplente de PARQUE SOLAR CAUCHARI IV S.A. que me fuera conferido por Escritura N° 695 de fecha 06 de Abril de 2017, pasada ante el registro notarial N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como consecuencia de ello, denuncio a continuación mis datos personales: 1. Nombre y Apellido: Ali Shakhtur Said 2. Fecha de Nacimiento: 16 de junio de 1970 3. Nacionalidad: Chilena 4. Pasaporte P05263775 5. Domicilio: Colina La Gloria 2350, Las Condes, Santiago de Chile 6. Profesión: Abogado 7. Estado Civil: Casado. Al solo efecto informativo, como dirección de correo electrónico y hasta tanto no comunique otra dirección, la casilla de correo electrónico es comunicacion.externa@enel.com. La presente constitución de domicilio electrónico, se realiza solo a título informativo y sin que importe suplir los domicilios reales o especiales constituidos ni renunciar a las vías procedimentales de notificaciones establecidas en las leyes de fondo, nacionales o de forma de la Provincia de Jujuy. Finalmente, en conformidad con lo establecido por el Artículo 256 de la Ley N° 19.550 constituyo domicilio especial a todos los efectos en San José 140 – Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin otro particular saludo a Uds. atentamente. Firmado Ali Shakhtur Said.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13, de Septiembre de 2017. Firmado: Marta Isabel Corte. p/ Habilitación al Juzgado de Comercio.-

18 SEPT. LIQ. N° 11765 \$175.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. DE **IGNACIO DUSSAILLANT DIRECTOR SUPLENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatorias como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Está la firma de José Ignacio DUSSAILLANT.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13, de Septiembre de 2017. Firmado: Marta Isabel Corte. p/ Habilitación al Juzgado de Comercio.-

18 SEPT. LIQ. N° 11765 \$175.00.-

Asamblea General Extraordinaria N° 8.- Constitución Unión Transitoria con la Empresa Forbice Estudios y Construcciones S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los diecisiete (17) días del mes de julio del dos mil diecisiete, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los Sres. Gustavo Gabriel Álvarez del Rivero y Pedro Antonio Segura López, accionistas de la empresa **CONSAR S.A.**, en sede social, siendo las 17 hs., los que representan el 100% (cien por ciento) de capital social, bajo el régimen del Art. 237 ultima parte de la ley de Sociedades Comerciales. Se da por iniciada la reunión poniéndose en tratamiento el siguiente orden del día: 1) Constitución de Unión Transitoria Consar S.A.- Forbice Estudios y Construcciones S.R.L. con el objeto de realizar la obra denominada "40 Viviendas e Infraestructura en Perico", Licitación Pública N° 16-IVUJ-2016. 2) Designar un representante de CONSAR S.A. para encomendar la constitución, representación y administración de la Unión Transitoria. Toma la palabra el Sr. Pedro Antonio Segura López quien propone: a.- Aprobar la constitución de la Unión Transitoria de Empresas con el objeto detallado en el punto 1) del orden del día. b.- Encomendar la constitución, representación y administración de la Unión Transitoria al Arquitecto Gustavo Gabriel Álvarez del Rivero. Puesta a consideración de los accionistas la moción del Sr. Pedro Antonio Segura López y luego de un breve debate la misma es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluido este acto siendo la hora 18, firmando de conformidad todos los participantes del mismo. ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 SEPT. LIQ. N° 11699 \$ 230.00.-

Acta Asamblea General Extraordinaria.- Constitución Unión Transitoria con la Firma del Consar S.A. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los diecisiete (17) días del mes de julio del dos mil diecisiete, se reúne en Asamblea Extraordinaria el Sr. Rolando Fabián Forbice y Pablo Guillermo Forbice accionistas de la empresa FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L., en sede social, siendo las 17 hs., habiendo sido convocada debidamente la misma, y dada la urgencia de la situación en realizar la presente acta con el compromiso de agregar la misma en el Libro de Actas respectivo, dado que momentáneamente no contamos con el mismo, bajo el régimen del Art. 237 ultima parte de la ley de Sociedades Comerciales. Se da por iniciada la reunión poniéndose en tratamiento el siguiente orden del día: 1) Constitución de Unión Transitoria Consar S.A.-Forbice Estudios y Construcciones S.R.L. con el objeto de realizar la obra denominada "40 Viviendas e Infraestructura en Perico", Licitación Pública N° 16-IVUJ-2016.- 2) Designar un representante de **FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L.** para encomendar la constitución de la Unión Transitoria. Toma la palabra el Sr. Rolando Fabián Forbice quien propone: a. Aprobar la constitución de la Unión Transitoria de Empresas con el objeto detallado en el punto 1) del orden del día. b. Encomendar la constitución, representación y administración de la Unión Transitoria al Sr. Pablo Guillermo Forbice. Puesta a consideración de los accionistas la moción del Sr. Rolando Fabián Forbice y luego de un breve debate la misma es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluido este acto siendo horas 18, firmando de conformidad todos los participantes del mismo. ACT. NOT. B 00332100-ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 SEPT. LIQ. N° 11698 \$ 230.00.-

Contrato de Unión Transitoria de Empresas: Consar S.A. y Forbice Estudio y Construcciones S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de 2017, los señores: Gustavo Gabriel ALVAREZ DEL RIVERO, 57 años, argentino, nacido el 21/06/1960, DNI N° 14.009.935, casado, de profesión arquitecto, quien interviene en nombre y representación de CONSAR S.A., CUIT N° 30-70902814-2, con domicilio en calle Yuchán N° 491, Barrio Los Perales de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 28/09/2004, al Folio 256, Acta N° 250, Libro I de Sociedades



Anónimas, y con copia bajo Asiento Nº 11, Folio 111/119, Legajo IX, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas, justificando su carácter de Presidente del Directorio con el Acta Nº 19 de fecha 26/07/2013 que acredita la representación referenciada; y Pablo Guillermo FORBICE, 50 años, argentino, 23/01/1967, DNI Nº 18.045.252, casado, de profesión arquitecto, quien interviene en nombre y representación de FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-67144059-1, con domicilio en calle María Laura Oyuela de Pemberton Nº 130, Barrio Los Perales de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 26/03/21993, bajo Folio 245, Asiento 243, Libro I de S.R.L. y con Copia bajo Asiento 17, Folio 114/5 del Legajo II, Tomo I de Escrituras mercantiles en fecha 18/05/1993, justificando su carácter de Socio Gerente con la Escritura Nº 9 de fecha 08/01/2010 que acredita la representación referenciada, quienes EXPRESAN: Que han acordado formalizar el presente contrato de Unión Transitoria sujeta a los arts. 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y a las cláusulas que aquí pactan.- 1º): Que los arquitectos Gustavo Gabriel ALVAREZ DEL RIVERO, DNI Nº 14.009.935 y Pablo Guillermo FORBICE, DNI Nº 18.045.252, como representantes legales de las empresas CONSAR S.A., CUIT Nº 30-70902814-2 y FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT Nº 30-67144059-1, constituyen una Unión Transitoria de Empresas, con el Único Objeto de ejecutar la obra adjudicada denominada: "40 Viviendas e Infraestructura en Perico-Dpto. El Carmen- Provincia de Jujuy" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, cuyas constancias obran en el expediente Nº 0615-00003370/2016.- 2º): La Unión Transitoria de Empresas podrá realizar todos los actos jurídicos que se precisen para la correcta consecución de su único objeto.- 3º): La duración de este contrato será igual a la que sea necesaria para la ejecución de la obra adjudicada, debiéndose inscribir este acuerdo de UT en el Registro Público de Comercio, tal como lo disponen los arts. 1464 Inc. b) y 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación respectivamente.- 4º): Se denominará "UNION TRANSITORIA CONSAR S.A. Y FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L.".- 5º): Para todos los efectos que deriven del presente contrato de unión transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros, tendrá su domicilio especial en calle Azopardo Nº 597 de esta ciudad.- 6º): Las empresas contratantes asumen en forma conjunta, ilimitada y solidariamente todos los deberes y obligaciones que corresponden a la ejecución de la obra, de acuerdo con el régimen legal de aplicación, participando de la misma en todos sus aspectos, sean económicos, financieros, de proyecto y ejecución de obra, en especial en lo que hace a la capacidad técnico-financiera.- Cada parte interviendrá en partes iguales, esto es en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada empresa.- 7º): El fondo común operativo lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) que las partes suscriben e integran en la proporción correspondiente de cada empresa.- La integración se realizará conforme las necesidades operativas de la obra y en la proporción pactada.- 8º): Las empresas contratantes se comprometen a votar favorablemente los acuerdos que fueren menester para permitir cuantos aumentos de aportes al fondo común operativo se necesitaren a lo largo del plazo de duración del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento a los pliegos de condiciones de la obra otorgada según lo estipulado en los pliegos generales y particulares de la obra del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, obrante en el expediente del IVUJ antes citado Nº 0615-00003370/2016.- 9º): La empresa que no efectuare el aporte en el tiempo que se hubiere establecido y hubiese asumido su pago a otra empresa, al momento de la primera distribución de los importes a percibir por los certificados de obra, se deducirá del mismo ese valor y así sucesivamente hasta cubrir el monto total adeudado, equiparando nuevamente las participaciones.- 10º): Cada contratante deberá participar en la consecución del objeto común con personal idóneo que corresponda al área de la construcción.- La dirección de cada obra estará a cargo de los profesionales titulares de la empresa CONSAR S.A.- 11º): La administración del fondo común operativo estará a cargo del Arq. Gustavo Gabriel ALVAREZ DEL RIVERO, quien podrá administrar los recursos sobrantes provenientes de cobros de certificados de obra, de tal manera que produzcan rentas mediante operaciones en entidades financieras, con la finalidad de contribuir a la financiación de la obra.- 12º): La representación de la Unión Transitoria de Empresas será ejercida por el Arq. Gustavo Gabriel ALVAREZ DEL RIVERO.- El representante tendrá los poderes suficientes para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.- La designación del representante no es revocable sin justa causa.- Le queda prohibido al representante comprometer la representación individual o colectiva de los participantes en actos extraños al objeto en común.- El representante legal está facultado para contratar en nombre de la U.T.E. con aptitud para la realización de todos los actos inherentes a la consecución de su objeto.- 13º): Se llevará un Libro de Actas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1464, Inc. l) del Código Civil y Comercial de la Nación, donde se harán constar las opiniones y respuestas dadas por los participantes y el sentido de su voto en las resoluciones que se adopten, debiendo ser firmadas las actas por los integrantes.- El libro deberá conservarse por el plazo de duración del contrato.- 14º): Será obligatorio no modificar la integración de la U.T., es decir, cambiar sus integrantes que la componen, ante ninguna situación relacionada con la licitación contratada, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, incluido lo referente a la proporción y método para determinar la participación de las empresas en la distribución de los resultados, ingresos y gastos de la U.T., salvo autorización del Comité.- Será considerada justa causa de exclusión cuando cualquier participante contravenga habitualmente sus obligaciones o perturbe el funcionamiento de la unión transitoria o incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones, o en caso de concurso o quiebra.- De producirse una causal de exclusión y ejercida la acción, podrá solicitarse que el juez disponga la suspensión de los derechos del participante cuya exclusión se persigue.- 15º): La exclusión produce los siguientes efectos: a) La empresa participante tiene derecho a una suma de dinero que represente el valor de su parte a la fecha de invocación de la exclusión.- b) Respecto de los certificados de obra y operaciones pendientes, la empresa sancionada participará de los beneficios y soportará las pérdidas hasta la fecha de la invocación de la exclusión. c) Se podrá retener la parte del miembro excluido hasta concluir las operaciones en curso al tiempo de la separación.- d) La empresa excluida no podrá exigir la entrega del aporte si éste es indispensable para el funcionamiento de la unión transitoria y se pagará su parte en dinero en el plazo que determinen de común acuerdo.- e) La empresa excluida responde hacia los terceros por las obligaciones de la unión transitoria hasta la inscripción de la modificación del contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.- 16º): Los estados de situación contable cerrarán el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los mismos conforme a las formalidades establecidas en las normas vigentes en la materia.- Los estados de situación de la unión transitoria deberán ser sometidos a decisión de los participantes dentro de los noventa (90) días del cierre de cada ejercicio anual.- Los ingresos y gastos provenientes de la actividad consorcial se insertarán, además, en los estados contables de cada empresa participante.- 17º): Las erogaciones que demande la ejecución de la obra, así como los beneficios que reporte, serán soportadas y distribuidas entre las empresas participantes en sus respectivas proporciones de participación.- La distribución de los beneficios se hará en el momento que lo estimen conveniente de común acuerdo.- 18º): El contrato de Unión Transitoria se disuelve: a) Por la consecución del objeto para el cual se formó.- b) Por la imposibilidad sobreviniente de lograr su objeto.- c) Por decisión firme de autoridad competente que determine la cancelación o rescisión del contrato de obra.- d) Por cesión de la obra a un tercero o a una de las empresas integrantes de la unión transitoria de empresas.- 19º): La liquidación estará a cargo de Gustavo Gabriel ALVAREZ DEL RIVERO, quien desde ya queda designado como Liquidador.- Ejercerá la representación al tiempo de la liquidación con facultad para la realización de todos los actos inherentes a la liquidación. Su designación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta provincia.- 20º) Con las cláusulas transcritas, queda constituido el contrato de "UNION TRANSITORIA CONSAR S.A. Y FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L.".- En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares, uno para cada sociedad contratante, en el lugar y fecha indicados al comienzo y cada parte recibe el suyo en este acto.- ACT. NOT. A 00196661-ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. Nº 32.-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 SEPT. LIQ. Nº 11700 \$ 270,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 09 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas Nº 05. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2015, siendo las horas 14.50, quien firma al pie, Sr. Germán Seery en su carácter de presidente de Las Delicias Country Club S.A. declara que habiéndose llevado a cabo el día dieciséis de diciembre del año 2015 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 09 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 05, que se desarrollaron en el salón del Colegio de Ingenieros, sito en calle Belgrano Nº 969 - 2º Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en virtud de las convocatorias debidamente publicadas en el Boletín Oficial y en lugar visible de las Áreas Sociales, Deportivas y Administrativas de Las Delicias Country Club S.A., y habiendo sido requerida la presencia de una Escribana para que labre Acta Notarial del desarrollo de las mismas, se resuelve en este acto para que quede constancia en el presente libro, el contenido completo de la misma, se procede a realizar una transcripción fiel y literal de la Escritura Pública Nº 240 autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero. En consecuencia se procede a transcribir y DICE: Nº 240.- Numero Doscientos Cuarenta.- Acta de Constatación de Asamblea Ordinaria General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, Escribana Pública, Titular del Registro Nº 9, comparece: German Seery, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 21.809.253, declara ser de estado civil casado, nacido el 31/12/1970, con domicilio real en calle Fleming Nº 3115 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, de tránsito por aquí y manifiesta constituir domicilio especial a los efectos de la presente en Ruta Nacional Nº 9- Km. 1684, localidad de El Ceibal, San Antonio, provincia de Jujuy, mayor de edad, hábil, a quien identifico con la exhibición de su documento idóneo, y en fotocopia certificada agrege en virtud al artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación- Ley 26.994.- Intervención: El Contador German Seery comparece a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la razón social denominada "LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A." CUIT Nº 30-70852479-0, con domicilio social en calle Salta Nº 879 de esta ciudad, y el requirente declara que la sociedad hoy funciona en Ruta Nacional Nº 9- Km. 1684, localidad de El Ceibal, San Antonio, provincia de Jujuy, justificando su investidura, así como la existencia legal de la sociedad que representa, con los siguientes elementos instrumentales: a) Contrato Social constitutivo que resulta de la escritura Pública Nº 158 de fecha cinco de junio del 2.003 autorizado por la Escribana Mariana Antoraz, Adscripta en ese entonces al registro Nº 44 de esta provincia, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 26/08/2003 al Folio 239, Acta Nº 233, Libro I de Sociedades Anónimas, y registrado con copia en el Asiento Nº. Folios 35/40, Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. b) Última designación de los miembros del DIRECTORIO habiendo sido reelecto como Presidente con mandato por el periodo estatutario de la sociedad, que resulta del Acta de Reunión de Asamblea Ordinaria Nº 8 de fecha 20/08/2014 del Libro de Actas Nº1 perteneciente a la sociedad y consta inscrita en el Registro Público de Comercio el 17/12/2014, bajo Asiento Nº 23, Folios 265/266, Legajo XVIII- Tomo II de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de S. A.- Los instrumentos relacionados tengo a la vista y en fotocopia autenticadas agrege al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Requerimiento: PRIMERO: el compareciente con suficientes facultades para actuar por su representada Las Delicias Country Club S.A. solicita de mi intervención para que me constituya en el salón del Colegio de Ingenieros, sito en calle Belgrano Nº 969- 2º piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de presenciar el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha, en virtud de la Convocatoria debidamente publicada en el Boletín Oficial, que transcribo a saber: "El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 9, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2015 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en calle Belgrano Nº 969 - 2º Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3) Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2014 y gestión del directorio; 4) Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el periodo 2015 - 2016 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 5) Valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 14 de Diciembre de 2015 a las 16:30 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su consulta a partir del día 18 de Noviembre del corriente en oficina de administración". Fdo.: C.P.N. Germán Seery - Presidente -, es transcripción fiel, y en copia agrege, doy fe.- SEGUNDO: Así mismo me solicita que una vez que finalice el desarrollo de la asamblea general ordinaria, continúe con mi actuación, a fin de presenciar el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha, en virtud de la Convocatoria debidamente publicada en el Boletín Oficial, que transcribo a saber: "El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 5, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2015 a horas 20:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 21:00 en 2ª Convocatoria, en el salón del Colegio de Ingenieros, sito en calle Belgrano Nº 969 - 2º Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación de Domicilio Legal de Las Delicias Country Club S.A.; 3) Modificación del Reglamento del Tribunal de disciplina por incorporación de: - Aplicación de "multas automáticas" - por infracciones al mismo; 4) Modificación del Apartado "Reglamento de Construcción", parte integrante del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A." El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 14 de Diciembre de 2015 a las 16:30 horas." Fdo.: C.P.N. Germán Seery- Presidente-, es transcripción fiel, que agrege a la presente en una copia para constancia, doy fe.- TERCERO: Que la documentación que sea requerida queda a disposición en administración para su consulta, y que así mismo se agrege a la presente acta toda aquella documentación necesaria a esta.- Requerimiento que acepto.- Leo la presente al compareciente quien firma de conformidad, ante mí, doy fe.- FIRMADO: GERMAN SEERY.- Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.- Diligencia Notarial: Acto seguido, en cumplimiento al requerimiento formulado precedentemente, siendo las 18:00 horas del día de la fecha me constituyo en el segundo piso del edificio del Colegio de Ingenieros sito en calle Belgrano Nº 969 de esta ciudad, estando presente el requirente junto a un grupo de personas que serían los accionistas aptos para poder participar del acto asambleario según la normativa del reglamento interno.- Se deja constancia que previo al ingreso al salón donde se desarrollará la asamblea los socios accionistas firman el Libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº I entregándoseles su correspondiente cupón de la acción.- Fuera del salón hay un grupo de personas que están acompañados por una colega la escribana Congiu que labra su correspondiente actuación notarial, declara la Dra. Ordóñez que son accionistas que no están en condiciones de participar del acto asambleario en virtud de lo que establece el artículo 8 del reglamento interno, que para poder participar de las asambleas los socios deben estar al día en el



pago de sus obligaciones correspondientes.- Acto seguido, habiendo transcurrido mas de treinta minutos de espera, el Presidente informa que existiendo quórum para comenzar y sesionar válidamente la asamblea en primera convocatoria, no existiendo ninguna oposición, y con la presencia de los socios concurrentes que previamente firmaron el respectivo libro, que rola a fojas N° 35/36 inclusive, que en copia se agregará como parte integrante de la presente acta, como así también de los poderes de representación acreditados, conste.- En consecuencia toma la palabra el Presidente del directorio, el señor Germán Seery y previo a dar comienzo a la Asamblea pone en conocimiento y anuncia mi presencia como Escribana Actuante a fin de dejar constancia del desarrollo y las conclusiones de las dos asambleas convocadas para la fecha, se da de esta manera inicio a la Asamblea General Ordinaria convocada para la fecha.- Primer Punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea se ofrece hacerlo el Dr. Martín Esteban Sodero, DNI N° 26.501.735 en su carácter de apoderado de Pablo Rafael Sodero y Lorena Mariel Torilla, también se ofrece el Licenciado Roberto Álvarez, y el Dr. Alberto Javier Alderete, DNI N° 8.179.379, por representación de Estancias Namuncurá S.A. puesto a consideración el punto, surgen elegidos los doctores Martín Sodero y Alberto Alderete, es aprobado por todos los presentes.- Un accionista, el señor Simón pregunta si Estancia Namuncurá S.A. se encuentra al día con el pago, y que quiere ver los comprobantes de los recibos de pago, que se le muestren, le contesta el presidente que si está al día en sus obligaciones de pago, que no es factible mostrarle el comprobante en este momento porque no carga con todos los recibos de ninguno de los que están aquí presentes, ya que se registro ello en administración, que los pagos están acreditados en administración, luego de comentarios pide la palabra el Dr. Alderete solicitando una moción de orden pidiendo que la asamblea se desarrolle con absoluta normalidad.- Acto seguido, se procede a tratar el Punto Dos del orden del Día: Extemporaneidad del llamado a Asamblea, toma la palabra el Presidente y expresa que la extemporaneidad se debe básicamente porque de la última asamblea del 2014 hubo un juicio de Nulidad de Asamblea, que hubo que dedicarle recursos a ese tema, que había también de antes un pedido del cambio de la sede de Las Delicias Country Club, que estaba y funcionaba en la ciudad de Jujuy para trasladarlo al predio, que se realizó en el mes de febrero/2015, que durante enero/2015 se estuvo con la tarea de la entrega debida del inmueble anterior, que la administración se instaló en los módulos de guardia y que hubo que reaccionarlos haciendo las mejoras y acondicionamientos necesarios para su funcionamiento, que estando allí ya en el predio otro problema más complicado fue la falta de servicio de Internet a fin de trabajar normalmente, este servicio se tuvo disponible en marzo/2015, y así es cierto que transcurrió el tiempo, que es necesario para que el pago de las cuotas sociales y el recupero de gastos, que hasta el momento que se realizó la asamblea del año pasado, la cuota era de \$500 y paso a \$1.000, que los accionistas que iniciaron la acción de nulidad de la asamblea ellos continuaron pagando a un valor de \$500 y no al valor actual de la cuota, lo que ese tema también dificultó la labor administrativa por la imputación de todos los pagos, y sin el servicio de Internet no se podía acreditar algunos pagos realizados por los accionistas (propietarios), que generalmente concurrían a las oficinas de la ciudad a acreditar sus pagos, todas esas situaciones llevo más tiempo en poder resolver y adecuar la labor administrativa de acreditaciones de sus pagos, por esas razones expone el Presidente que la asamblea se presenta extemporánea.- Pide la palabra el señor Oscar Simón y manifiesta que deben haber previsto antes de mudarse el tema del Internet, que debieron adecuar la oficina y luego mudarse, que opina para él son excusas erróneas, por lo que mociona y no aprueba este tema, luego toma la palabra el Dr. Sodero expresa que no se está cumpliendo con el art 234 de la ley de sociedades comerciales, que la tiene de manifiesto y en este acto procede a leer en parte dicho artículo, agregando que el balance estuvo listo en el mes de agosto del 2015 conforme surge de la certificación contable del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy de fecha 21 de agosto del 2015, y sigue diciendo que se pudo convocar a asamblea antes de la fecha, y porque hoy 16 de diciembre que los accionistas están en otra cosa generalmente en esta época del año.- También pide dejar constancia que el Reglamento Interno invocado para pedir el acceso a los accionistas no se encuentra inscripto como establece el artículo 5° de la Ley de Sociedades, a lo que le contesta el Presidente que el estatuto si está debidamente inscripto en el registro público de comercio de esta provincia y que tiene entendido que no hay, que no había antes tampoco legislación provincial para inscribir el reglamento interno del country antes mencionado.- En este acto el Dr. Jorge Mansilla les pregunta a los accionistas que viven en el country si tienen problemas con el Internet, a lo que manifestaron desde que hay Internet no tienen problemas con el mismo.- En este acto retoma la palabra el Dr. Sodero y mociona por la no aprobación de los fundamentos dados por el administrador y que ello es causal de remoción del presidente del Directorio, por el art. 234 de la Ley de Sociedades ultima parte, en este acto pide la palabra el Dr. Alderete y expresa que por su representada, tiene entendido que el reglamento interno fue aceptado por todos los accionistas y que fue aprobado en asamblea, que debe respetarse el reglamento y cumplirlo, que esa situación no ocasiona ni perjuicio, ni nulidad, ni gravamen, por lo cual deja constancia que rechaza y está totalmente en contra de la moción expresada precedentemente por el Dr. Sodero de no aprobación de los fundamentos dados por parte del administrador a este punto y que también vota en contra de que sea una causal de remoción del Presidente del Directorio, expresado el apoderado de Estancias Namuncurá S.A. su moción de aprobar el punto dos, hay otros accionistas presentes que representan catorce votos que optan por la moción del Dr. Sodero, en consecuencia habiendo votado queda aprobado por mayoría de votos presentes.- Se procede a tratar el Punto Tres del Orden del Día: Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2014 y gestión del directorio, en este acto toma la palabra el Dr. Juan Vargas y mociona que se omita la lectura dado que todos ya conocemos el tenor, y que explique la ultima hoja, el Dr. Sodero mociona que si se de lectura porque es este el momento donde nosotros podemos informarnos antes de emitir el voto, en consecuencia el Presidente procede en este acto a dar lectura completa de la Memoria Anual.- En este estado, yo la escribana actuante dejo constancia que siendo las horas 19:10 ingresa al salón la Escribana María Soledad Congiu, quien luego se presentó y explica las razones por las cuales está grabando en este momento, luego que el Dr. Alderete observará esa situación, seguidamente los presentes continúan con el desarrollo normal de la asamblea, sin ninguna objeción, continua con la palabra el Dr. Vargas y manifiesta que pone en conocimiento que afuera también hay contadores que habían revisado el balance y que también son accionistas, porque son propietarios, y que no se los deja ingresar a la asamblea, a lo que responde el Presidente, aclarando nuevamente que los accionistas que no están en condiciones de participar en las asambleas es porque incumplen con el reglamento, es porque están en mora de pago de sus cuotas mensuales, como ya lo expreso anteriormente, y que lo único que él como autoridad en su carácter de presidente está haciendo cumplir y respetar con el reglamento; el Dr. Vargas dice que si está de acuerdo en que se haga cumplir el reglamento, preguntando que inconveniente habría en permitir el ingreso de los contadores, surge una moción que se permita ingresar a los contadores a fin de solo participar como asesores contables y no en su calidad de propietarios (accionistas), conversan y el Dr. Alderete declara que no tiene oposición y que sean invitados a ingresar los contadores al solo efecto de observar el detalle del balance y puedan exponer sus opiniones, no habiendo oposición alguna es aprobada la moción por unanimidad, y en este acto ingresan al salón tres personas, siendo los Contadores Juan Gilberto Jungberg, Raúl José Gómez y José Antonio Gómez.- Acto seguido, prosiguiendo con el desarrollo de los puntos del orden del día, el Dr. Sodero, desea dejar constancia en acta que de la Memoria no surge la proyección a futuro, que solo habla de lo pasado y que según art. 66 de la ley de sociedades debe contener una proyección, a lo que luego de hacer silencio contestó que es su interpretación.- Luego el Dr. Sodero pide que explique lo referente en el punto 2.5 del balance "otras deudas" fondo de reserva de expensas comunes; preguntando para que se constituye ese fondo?, que informe los motivos de la constitución de un fondo de \$4.918.297,77 ya que según el balance en el 2013 no figuraba ese fondo; luego agregó que también debe dar los fundamentos de las deudas incobrables al moroso Lavalle S.A., luego de transcurridos más de veinte minutos esgrimiendo opiniones referentes al reglamento interno y su aplicación, se ordena nuevamente el tratamiento del punto tres respecto de lo requerido por el Dr. Sodero, y de otros

participantes que formularon interrogantes también referentes al balance respecto a los bienes de uso, al Fondo de reserva de Expensas Comunes, a lo que contesta el Presidente, que Las Delicias Country Club S.A. que se rige por la normativa de la ley, que la sociedad tiene como función la de administrar los fondos de los accionistas para solventar gastos generados por ellos mismos, que la sociedad no realiza prestaciones de servicios, ni venta de bienes a terceros ni a los propietarios.- Sigue expresando el presidente a fin de responder las preguntas antes formuladas en la asamblea, que las amortizaciones del ejercicio de los bienes de uso, que figuran en el Anexo I del balance normalmente en cualquier otro balance por ser un gasto termina impactando en el Estado de Resultados, en el balance de las Delicias son directamente imputados al fondo de reservas comunes es donde se afecta lo recaudado y además se afectan en el resto de las erogaciones.- Que Ingreso no hay, por que no está pagando servicios, sino que está administrando una parte acordada para el mantenimiento del funcionamiento del barrio, como ser pagar los impuestos, servicios, aportes, mantenimiento del predio entre otros más.- Sigue diciendo que acá no hay ingreso, que un ingreso sería lo obtenido de la prestación que se haga de un servicio o de la venta de un bien, de resarcir alguna actividad con fines de lucro y aquí el aporte lo hace el mismo accionista para él; por eso son orígenes de fondo; por eso no puede ir a un estado de resultado de acuerdo a la técnica contable.- Afirma que si existen gastos pero son en beneficio de la misma persona que está dando los fondos, entonces no se puede decir que es un gasto de la sociedad, sino de los propios accionistas, por ello no figura en el Estado de Resultado; no se plasma en el estado de resultados como un ingreso lo recaudado de los propietarios, y tampoco se plasma como gasto erogado que va directo para beneficio de ellos mismos, es por eso que no puede decir que allí Las Delicias Country Club tiene un gasto. Que todo lo que consta como Ingreso esta detallado, y todo lo que consta como egreso esta detallado, y allí se juntan (ingreso y egreso) y figura en el rubro de Fondo de Reservas Comunes.- Continua lo expuesto de los fundamentos y respuestas que el presidente manifiesta a los presentes, con relación a los planteos que le formularon los contadores invitados y las objeciones hechas al balance, habiendo dicho que si en el fondo de reservas de expensas comunes tiene saldo excedente significa que se ha erogado menos de lo recaudado por un lado, y como contra partida ese excedente estaría en caja y/o banco o como crédito a cobrar de algún propietario en mora; si por el contrario figura Fondo de Reserva de Expensas Comunes con saldo deudor, quiere decir que por un lado que puede haber más erogaciones que lo recaudado y como consecuencia tendría como contra partida una deuda.- Acto seguido, también el Contador Juan Ljungberg, quiere dejar expresa constancia y dice que ese balance es totalmente falaz, que no responde a las normas de técnica contables, que también hace observaciones a la memoria porque no informa acerca de la sociedad controlante, en este caso es el socio mayoritario Estancia Namuncurá S.A., que en este acto él se expresa no como socio accionista porque no lo dejaron ingresar y participar como tal en la asamblea, sino que su opinión y observaciones son como asesor contable; y agrega que no se puede aprobar responsablemente ese balance, que el Presidente y el Auditor están incumpliendo en sus funciones y cargos y que deberán responder ante la justicia y el Consejo de Ciencias Económicas, que en el balance no hay ingresos, le contesta el Presidente que esos son orígenes de fondos; a lo que el Contador Juan Ljungberg le dice que no confunda porque son ingresos, en este acto dialogan y expresan opiniones referente al tenor de que si serían ingresos o no; así también el Contador Gómez, opina que sus ingresos al patrimonio, se desordena el dialogo, y el Dr. Alderete requiere y les anuncia a los presentes que acepto que ingresen los contadores al efecto que participen, pero no para agravar en la persona del Presidente, que eso no lo permitirá, evitando todos de acuerdo y con calma continúan con el punto tres, diciendo el Dr. Alderete que mociona que el balance y la Gestión de la Administración se apruebe; a lo que expresa el Dr. Sodero que no está de acuerdo en aprobar el balance ni la gestión de la administración, sin votar las mociones, continuaron avanzando sobre el punto, en este acto el Dr. Jorge Mansilla dice y pregunta que si en definitiva con relación a ese fondo de reserva de expensas de seis millones significa que hay un crédito a favor, que hay plata? Que en el informe mensual no consta ese detalle de crédito a favor, dice el presidente que la gestión de la administración se informa mensualmente, en este acto el Contador Juan Ljungberg dice que ese monto del fondo de reserva de expensas comunes por lo que dice la ley de sociedades y normas técnicas contables que debería existir como utilidades, y aquí en estos estados contables no hay utilidades, no hay ingresos, ni gastos, repitiendo que el balance es falso; con posterioridad agregó y le expresa al apoderado del accionista mayoritario que le sugiere que revea la situación planteada, que se está cometiendo delito de defraudación fiscal, a lo cual aporta el Dr. Jorge Mansilla que hay delito de defraudación fiscal, porque si no hay ingresos, y se entendió ya que se explico que los ingresos son erogaciones realizadas a favor de los propietarios, no hay evasión ni fraude.- Preguntado también por parte del Dr. Sodero por la previsión por deudores incobrables, contenidos que figuran en el punto 2.2 "cuotas por cobrar" porque el aumento millonario de un \$1.592.293,52 a \$ 6.077.446,78?.- Que explique como hizo para aumentar tanto, en base a qué y que fundamentos? Contestó el Presidente que se refiere a lo adeudado por Lavalle S.A. que se actualiza y se le agregan los intereses al cierre del ejercicio, y se previsiona porque se tratar de un juicio iniciado por Las Delicias a Lavalle S.A.; que se trata de una previsión porque no hay certeza del resultado del juicio.- Que Lavalle S.A., esta empresa ya no existe, que ya no tiene domicilio, que desapareció y no funciona mas, razón por la cual tampoco fue posible ejecutar y realizar el cobro de las expensas.- Preguntado si Lavalle S.A. era propietarios de lotes del country, contesta que sí, consultado sobre el número de expediente y el que estado en se encuentra la causa, manifestó que no posee esa información en este acto, que se la puede aportar con posterioridad, agregando que ese juicio fue iniciado por el Dr. Juan Jenefes, y se le preguntó porque no se iniciaron acciones de ejecuciones contra Lavalle S.A., se deja constancia que uno de los accionistas presentes pide explique los motivos por los cuales la empresa Lavalle S.A. tiene trato preferencial, dado que a los otros propietarios se los invita con envió de cartas documentos.- Contesta lo precedentemente dicho, sobre la inexistencia de la sociedad.- El Presidente continua explicando los fundamentos del aumento de la previsión de los deudores incobrables; diciendo que con respecto a una reunión de Asamblea Extraordinaria se resolvió por unanimidad quitarle el beneficio a la empresa Lavalle S.A. que por reglamento constaba que el desarrollador del barrio estaba exento de pagar expensas, que en esa Asamblea se resolvió que Lavalle S.A. siendo desarrollador y teniendo el beneficio de no contribuir comience a pagar las expensas como cualquier otro accionista, que se le quite el beneficio dado que dejo de ser desarrollador, en consecuencia los lotes de Lavalle S.A. debían tener la misma condición que el resto de los lotes, entonces que a partir de determinada fecha se le empezó a generar esa deuda que se incrementa con el tiempo según el valor de la cuota actual e intereses fijados, esa es la respuesta a porque paso de \$1.592.293,52 a \$ 6.077.446,78, que el salto grande surge del incremento del valor de la expensas en el mes de agosto del 2014, que paso de \$ 500 a \$1.000, y en consecuencia con la decisión asamblearia de actualizar el valor de las expensas adeudadas al momento del efectivo pago, que sea suma se incrementó en el ejercicio económico tratado con motivo de los aquí expresado, y agrega que en una Asamblea Extraordinaria se resolvió, que sin perjuicio de los intereses calculados formado en base al valor de la cuota actualizada, procedimiento este también aprobado en reunión de asamblea, o sea que se realiza Actualización más Interés, que puede luego consultar las fechas y números de las asambleas a que hace referencia, las que posteriormente en fotocopia hará entrega a la escribana para que la agregue a la presente acta.- Que en esa oportunidad por ello se modificó el reglamento interno para que Lavalle S.A. deje de tener el beneficio de no pagar las expensas.- Luego, los accionistas y los contadores le consultan porque en el estado de resultado figura cero pesos, a lo que el Presidente contesta que las Delicias Country Club siendo una sociedad que su actividad es administrar los fondos de sus accionistas se circunscribe solamente a ello, que no presta servicios a terceros, ni realiza ventas, la actividad es solventar los gastos propios de los accionistas en beneficio de los propietarios que aporta dinero para solventar gastos propios, así que los gastos, las erogaciones no son propias de Las Delicias, por ello el estado Contable da cero pesos, que no existe ingresos generados con obtención de lucro, como antes ut-supra quedo expresado.- En este acto, el señor Simón pregunta porque antes compraba con factura tipo A y ahora figura como consumidor final?, le responde el presidente



porque la sociedad estaba inscrita en el IVA, pero que la actividad que desarrolla no está alcanzada por el gravamen, en este acto el Contador Juan Ljungberg expresa que la sociedad está cometiendo delito de falsedad ideológica, y si esta sociedad anónima no persigue fines de lucro debería replantear la posibilidad de someterla al régimen de propiedad horizontal hoy con la nueva normativa del Código Civil y Comercial de la Nación, manifestando de nuevo que no se puede aprobar responsablemente el balance y llama a la reflexión para que se haga un esfuerzo con el aporte de todos y se pueda mejorar y solucionar con comunicación y diálogo con la gente que vive en el barrio, que es la forma de solucionar los problemas y evitar el conflicto, que entiende como dijo aquí otro propietario que compraron para construir y realizar su vivienda y no para hacer negocios, que reitera la conveniencia de pasar a un cuarto intermedio (1/4) que demos la oportunidad de corregir el accionar de esta sociedad, corregir lo que sea corregible, sigue diciendo que este balance nos va a perjudicar a todos, que no es un negocio ni para nosotros como propietarios ni para la sociedad, ni para el mayoritario, que los lotes están perdiendo valor y que nadie quiere invertir allí, que se acuerde un período de suspensión para avanzar trabajando.- En este acto pide la palabra el Dr. Juan Vargas y dice que no se opone que se hagan inversiones a favor del barrio, que no desea llegar al conflicto, que no se puede dialogar con una anónima, ni con las dos empleadas que atienden allí, que el presidente debería venir no solamente una vez al año para la asamblea, y querer llevarnos por delante, dice que tienen derecho a ser escuchados.- Luego de mas de quince minutos de diálogos y opiniones confrontadas, el Dr. Alderete pide la palabra para dejar expresado que también es deseo que este desarrollo crezca, que Estancias Namuncurá S.A. es un grupo formado por personas, que el deseo es que se haga un desarrollo inmobiliario, y dice que si hay que corregir situaciones se verán y se corregirán, que él transmitirá a su representada todas las inquietudes aquí volcadas por ustedes en esta asamblea; pero que tiene un mandato de su representada que siendo la titular de la mayoría de las acciones, su moción es aprobar el Balance y la Gestión del Presidente y que se opone y rechaza la moción expresada antes por el Dr. Sodero en la cual expresa por la no aprobación del balance y de iniciar acciones judiciales de responsabilidad contra el directorio, en consecuencia acto seguido, se ponen a consideración las dos mociones, la primera del Dr. Alderete, ya expresada su voluntad de aprobarla, y la segunda propuesta por el Dr. Martín Sodero, de que está en desacuerdo de aprobar el balance, Memoria, los Estados Contables y la rendición de la Gestión de Administración, agregando que mociona por iniciar acciones judiciales de responsabilidad contra el directorio, y dando los fundamentos a saber, que la memoria es deficiente, no reúne los requisitos del art. 66 de la L.S. no se explicó clara ni circunstanciadamente los motivos de la constitución del fondo de reserva de expensas comunes punto 2.5 "otras deudas del balance" conforme fuera solicitada, no explicó cómo se actualizó el monto del crédito a cobrar "previsión deudores incobrables", no explicó los motivos por los cuales el estado de resultado da cero pesos a pedido de los contadores, no explicó porque se considera incobrabable a Lavalle S.A., ni explicó porque no se inician acciones de ejecución contra Lavalle S.A. siendo ésta la oportunidad que tiene los accionistas para informarse debidamente antes de emitir el voto, en este estado el Presidente deja constancia que sí los había contestado y que no lo ha entendido, acto seguido votando de viva voz y a solicitud del interesado el Dr. Sodero, se deje constancia de los votantes a saber: Gladys Barros, Tejerina Jorge, Mirta López de Cudos, Oscar Simón (por dos acciones), José Luis Duapip, Adrián Hansen, Mansilla Jorge con poder de su hermano Juan Mansilla, Ruano Antonio, Álvarez Roberto, Gómez José Gabriel, Pouyau Hernán y Sodero Pablo Rafael (representado por su apoderado legal el Dr. Martín Esteban Sodero).- En consecuencia el presente punto queda aprobada por la moción del voto afirmativo del Dr. Alderete, que representa la mayoría de las acciones, o sea que quedan aprobados los "Estados Contables al 31/12/2014, aprobada la Memoria Anual, y la Gestión del Directorio" y rechazando no aprobando las acciones de iniciar las acciones de responsabilidad contra el directorio.- En este acto el Contador Juan Ljungberg quiere dejar constancia que no se le permitió su ejercicio de derecho político como accionista para poder votar.- Luego así mismo, se deja constancia a requerimiento del Dr. Martín Sodero, que la nota presentada por Estancias Namuncurá S.A. de fecha 04/12/2015 no consta el cargo impuesto de recibido por parte de administración de La Delicias Country Club S.A., en la cual comunica su interés de participar en la asamblea según el Artículo 238 de la Ley de Sociedades, la que me exhibe para constancia y posee 22 hojas, le saco una fotografía con mi aparato celular, y que luego solicitaré en fotocopia para agregar a la presente acta, conste.- Se deja constancia que los puntos cuatro y cinco del orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, con el consenso del Dr. Alderete y acuerdo unánime de los otros accionistas se suspende para ser tratado con posterioridad en un nuevo llamado de asamblea.- No habiendo mas temas a tratar siendo las 21:40 finaliza el desarrollo de esta asamblea general ordinaria.- Por lo que a continuación proceden, a dar comienzo a la Asamblea General Extraordinaria convocada para la fecha, según constancias de la publicación de sus puntos del orden del día que constan en el requerimiento y en la copia de la publicación del Boletín Oficial, a los que me remito para su reproducción, conste.- Por lo tanto el Presidente expresa que no existiendo oposición alguna, y habiendo quórum para sesionar válidamente, firman el respectivo libro de asistencia los accionistas aptos para poder participar- folios 37/38, previamente habiendo conversado entre todos los presentes dejan acordado que solo se trataran los siguientes Puntos del orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación de Domicilio Legal de Las Delicias Country Club S.A.; acto seguido por moción propuesta por el Dr. Jorge Mansilla, se designan para la firma del acta a los mismas personas que fueron elegidas para la firma de la asamblea general ordinaria, el Dr. Martín Esteban Sodero, y el Dr. Alberto Javier Alderete, por representación de Estancias Namuncurá S.A. proceden a tratar el siguiente punto, y el presidente explica que la sede social que figura en el estatuto es un domicilio del cual la sociedad se ha mudado, por ello la necesidad de realizar la modificación del estatuto para que figure como jurisdicción de la sociedad la provincia de Jujuy, y fijar como sede social el mismo domicilio que figura fiscalmente y donde hoy funciona la administración, quedando por decisión unánime que la sociedad tendrá jurisdicción en la provincia de Jujuy, y su sede social en Ruta Nacional N° 9 Km. 1684- departamento San Antonio- Paraje: El Ceibal- Los Alisos, provincia de Jujuy, código postal 4.605.- Queda constancia que por decisión unánime de la asamblea el tratamiento de los otros puntos del orden del día, no serán tratados en esta asamblea.- Terminada la formalidad de los actos asamblearios, doy por finalizada mi actuación notarial siendo las 21:55 horas.- Quedando constancia que debido a la imposibilidad de redactar de mano alzada en el acto la presente acta, es que con posterioridad me dirijo a la notaría a fin de volcar mecanografiado el contenido de mis notas y apuntes del desarrollo de ambas asambleas y de las votaciones de las respectivas mociones propuestas con relación a los puntos del orden del día tratados y votados.- Como Constancias Notariales: Yo, la escribana actuante agrego fotocopia de la siguiente documentación: Estatuto Social de Las Delicias Country Club S.A., Acta de Asamblea Ordinaria N° 8 de designación como Presidente al requeriente, Publicaciones del Boletín Oficial de la Convocatoria a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, Copia del Libro de Registro de Firmas folios 34 a 38, Poderes para representación de los señores Juan Mansilla y Pablo Rafael Sodero a favor del Dr. Martín Esteban Sodero, Memoria Anual y Balance presentados, Nota de Las Estancias Namuncurá S.A. de fecha 04/12/2015, Actas de Asamblea Extraordinaria N° 1 del 18/06/2009 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 de fecha 29/07/2010, todo lo que en fotocopias debidamente certificadas agrego al Legajo de Comprobantes de la presente acta, doy fe.- Invito a suscribir la presente a los socios designados a firma de la presente acta y al requeriente, quienes ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe.- Firmado: German Seery, Javier Alberto Alderete y Martín Esteban Sodero.- Ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, sobre mi sello notarial.- CONCUERDA: con su escritura matriz que paso ante mí al Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.- Para: "LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.", expido este Primer Testimonio en 10 hojas de Actuación Notarial, las certifico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- S/B "cinco": VALE- Sigue firma sobre sello de María Verónica Cuadri Escudero Escribana Titular Reg. 09 S.S. de Jujuy". Sobrescrito "cuatro y cinco": Vale. No siendo para más se finaliza el acto de transcripción de la Escritura N° 240 siendo

las 23:45 hs. del día 18 de diciembre de 2015. Fdo. German Seery- Martín E. Sodero -Alberto J. Alderete".

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 SEPT. LIQ. N° 11717 \$ 230.00.-

DECLARACION JURADA-GERMÁN SEERY, argentino, DNI 21.809.253, en mi carácter de presidente de **Las Delicias Country Club S.A.**, CUIT 30-70852479-0, declaro bajo juramento que, de conformidad a lo establecido en Asamblea General Extraordinaria N° 9 del 16/12/2016, el domicilio de la sociedad se ha fijado en la jurisdicción de la "provincia de Jujuy, declarando asimismo que la sede de la Administración Social se encuentra ubicada en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684, localidad de El Ceibal, Dpto. San Antonio de la Provincia de Jujuy. Asimismo informo que la dirección de correo electrónico a ser utilizado como válido para notificaciones mediante ese medio: jujuylasdelicias@macgroupweb.com. - Se expiden tres ejemplares de la presente declaración jurada.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 SEPT. LIQ. N° 11719 \$ 175.00.-

Anexo Resolución UIF N° 52/2012.- "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente".- El que suscribe, **GERMÁN SEERY** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: DNI N° 21.809.253.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: PRESIDENTE - CUIT / CUIL / CDI (1) N° 30-70852479-0.
Lugar y fecha: Córdoba, Julio de 2016.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 SEPT. LIQ. N° 11718 \$ 175.00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

Un Inmueble Ubicado en la Calle las Espuelas N° 1439 del Barrio Bajo La Viña de Esta Ciudad.- S.S. Dr. Enrique Mateo Juez de la Cámara C. y C. Sala II Vocalía N° 6 en el **Expte. B-289103/13** Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en B- 262448/11... Romero Carina del Rosario c/ Jira Mario Enrique y Gallardo Claudia Beatriz, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y con BASE: \$ 549.197,55 .Un inmueble con todo lo en él clavado plantado , cercado y demás adherido al suelo, individualizado: CCI; Secc. 7; Manzana 91; Parcela 5; Unidad Funcional 2, Padrón A-96787; Matrícula A-74116, ubicado sobre calle Las Espuelas N° 1439 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, el que mide Fte.: 20,00 m.; C/fte. E.: 20,00 m. y 41,00 m. en ambos costados encerrando una superficie de 830,00 m2; Sup. Propias: Polig.00-02 P. Baja: Cubierta: 116,93 m2, semicubierta: 33,44 m2; Superficies Comunes de Uso Exclusivo: Descubierta: 252,82 m2; Total de Polig.: 402,82 m2; Superficie: 00-01 P. Alta, Cubierta: 21,60 m2 Total Polig.: 21,60m2; TOTAL DE LA UNIDAD FUNCIONAL 424,42 m2, Porcentual 51,44 % y limita: al N.: con calle Las Espuelas S.: con Parcela 2, al E.: con Parcela 6, SO.: con Parcela 4 el que se encuentra ocupado según informe de fjs. 69 de autos. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en los presentes. Registrando: Asiento 10; Embargo Definitivo: en esa causa sin expresión de monto, Asiento 11; Embargo Preventivo: S/ parte indivisa en Expte. C- 18621/14 de Juzg. C. y C. N° 7 Secretaria N° 14 sin monto; adquiriendo los comprados el mismo libro de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y un Diario de Amplia circulación local .San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del año 2017.-
18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11771 \$245.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-283920/12**, caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: Menacho Cabrera, Solange c/ Salado, Silveria y Carrizo, Julia Rita" ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy 07 de Agosto del Año 2017. I- Avócase la suscripta a conocimiento de la presente y como Presidente de trámite. II- Agréguese y ténganse presentes las constancias de publicación de edictos que adjunta el Dr. Luciano Angelini. III- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Luciano Angelini a fs. 189 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fueron Julia Rita Carrizo y Silveria Salado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-13.190, Circunscripción 1, Sección I, Manzana 57, Lote 23-b, Matrícula A-46.406 sito en calle Guemes del departamento Dr. Manuel Belgrano. Firme, se designara como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a los demandados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. V- Notifíquese por cedula y a los citados mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2017.-


13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11613-11690 \$ 360,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau-Vocal Habilitado - de la Sala I - Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-036.278/14 Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Tasca Luis Antonio c/ Velazquez Edgardo Matías - Díaz Sergio Iván" procede a notificar los presentes decretos: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2.015. 1) Por presentada la Dra. Silvia Giocoppo, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Luis Antonio TASCA, a mérito de la copia juramentada de Poder General Para Juicios que se acompaña a fojas 04/05vta. de autos y, por parte. 2) De la demanda Ordinaria Por Daños y Perjuicios incoada en contra de Edgardo Matías Velazquez y Sergio Iván Díaz, córrase traslado con las copias respectivas en los domicilios denunciados, para que la contesten en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art.298 del C.P.Civil. En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 3) Notifíquese a los demandados a través del Sr. Juez de Paz Con Jurisdicción en Perico, a cargo de la solicitante la confección de la diligencia, de conformidad a lo normado en los Arts.72 y 74 del C.P.Civil. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Vocal-Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.017. 1) Advertiendo que el domicilio denunciado es en calle Santiago del Estero N° 11 de Ciudad Perico, revóquese por contrario imperio el 2do. Párrafo del punto 1) de providencia de fojas 122, debiendo notificarse al demandado Matías Edgardo Velazquez la providencia de fojas 35 y la presente en su parte pertinente por Edictos conforme Art.162 del C.P.C. a cargo del solicitante. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos. 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mi Dra. Mariana Drazer. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11632 - N° 11750 \$ 360,00.-

El Tribunal de Familia, Sala II, en el Expte. N° C-071.199/16 caratulado: "Ejecución de honorarios en Expte. Principal C-046575/15. Domínguez, Ángela Beatriz c/ Ramírez, Juan Emanuel.", notifica al accionado Juan Emanuel Ramírez, lo siguiente: Sentencia de fecha 26-6-17: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-071.199/16, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Domínguez Ángela Beatriz c/ Ramírez Juan Emanuel", y: Considerando...Resuelve: 1.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por Ángela Beatriz Domínguez en contra de Juan Emanuel Ramírez hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y tres (\$3.143) dicho monto devengará, desde la mora del deudor (Art. 886, 887 y 888 del Código Civil y Comercial de la Nación), hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme doctrina del S.T.J. (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/378 N° 235), con mas IVA si correspondiere. 2.- Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Ángela Beatriz Domínguez en la suma de pesos doscientos sesenta y uno c/00/Ctvos. (\$261,00.-) conforme lo establecido por el Art. 23° de la Ley N° 1.687.- 3.- Imponer las costas al demandado (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cédula (Art. 155 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.), y oportunamente archivar.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mi: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria". Decreto de Fecha 25-8-16". Decreto de Fecha 15-8-17: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2017.- I.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días la sentencia de fs. 33/33 vta. a la Sr. Ángela Beatriz Domínguez.- II.- Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mi: Dra. Ana Carolina-Secretaria".- Dra. Ana Carolina Bidondo, Secretaria, 28 de Agosto del 2017.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11648/11649/11650 \$ 360,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° C-075080/16: "Ordinario por Cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c/ Ortiz Elena Daniela", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2017. 1 - Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Giménez Leonardi Cattolica Paola Virginia a fs.129, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada Elena Daniela Ortiz. 2.- Asimismo, declárese la rebeldía de la misma en virtud de lo previsto por el Art.195 del C.P.C., debiendo notificarse la presente por edictos y las posteriores resoluciones ministerio ley. 3.- Firme, se designará como representante de la Sr. Elena Daniela Ortiz al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes conforme lo previsto por el Art.196 C.P.C. 4.-...5.- Notifíquese por Cédula y a la accionada por edictos. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez, Ante Mi Dra. M. Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2017.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11627 \$ 360,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Peía. de Jujuy, en el Expte. N° C-057625/2015, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/ Cubela Emiliano Sebastián", hace saber al Sr. Emiliano Sebastián Cubela, el siguiente Proveído: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete, Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelve: 1.- Regular los honorarios los honorarios de la Dra. Paola Giménez Leonardi Cattolica, en la suma de pesos cuatro mil cuarenta y cuatro con 00/100 (\$4.044,00), más IVA si correspondiere. 2.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, dar cuenta a los organismos de control y protocolizar, etc. Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. De Tramite-Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero-Vocales- Ante Mi Dra. María Florencia Rivas-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11737 \$ 360,00.-

Dra. Marisa Rondon, Jueza Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expediente N° C-048609/2015, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.- 1.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Lavalle Sociedad Anónima, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ochenta y cinco mil ochocientos (\$85.800) por capital reclamado, con más la suma de pesos cuarenta y dos mil novecientos (\$42.900), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en definitivo el embargo sobre el inmueble individualizado como matrícula C-2052, circunscripción 1, sección 4, manzana 52, parcela 2, padrón C-2259, ubicado en el predio de Las Delicias, y cítesele de remate para que

oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2017.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11720 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 411/2017/SDS el señor Jacinto David Jiménez por autorización de los Co-administradores: Ernesto Raúl Rocha, Elsa Nora Rocha, Haydee Alicia Rocha Robledo de la sucesión Ab Intestado de Soilo Rocha, presenta ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su evaluación un PMSBN Plan de Manejo Sustentable de Bosques Sumarias, referido a la Finca denominada El Palmer, individualizada con Matrícula: F-4599 Parcela N° 36-fracción 5, Padrón: F-303, ubicado en El Palmer., Dpto. Santa Bárbara de la provincia de Jujuy, fs. 01/182.- Se informa sobre la inclusión en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para ejecutar trabajos de Plan de Manejo Sustentable en dicha finca; y que el correspondiente estudio de impacto ambiental o PMSBN. Se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas del Ministerio de Ambiente Sito en calle República de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy. Todo ello previsto en los decretos N° 5980/06, Artículo 4, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3 y 4 del decreto N° 9067/07, reglamentarios de la Ley Gral. del Ambiente, las tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y conservación necesarias para garantizar la Sustentabilidad del proyecto. Publíquese 3 veces en 5 días en el boletín oficial de la Provincia y publíquese 3 veces en 5 días en el diario local.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11725 \$ 360,00.-

Departamento Personal de la Policía de la Provincia de Jujuy.- R.F.T.E.: Expte. Ministerial Nro. 412-663/15 c/Agdo. N° 1414-649/17 (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 3-205-DP/14 y N° Cde. 2-223-DP/15) caratuladas actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. D) del R.R.D.P., por la presente se notifica a la **Agente Sardina Aldapi Alejandra Judith** que mediante Decreto nro. 3973-MS/2017, de la fecha 14-06-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTICULO 1° Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución a la modalidad de cesantía a la Agente Sardina Aldapi Alejandra Judith, DNI N° 31.399.022, Legajo N° 18.608, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...". firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. Miguel Ángel Singh. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 Hs. La Sr. Sardina Aldapi Alejandra Judith, deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Baro Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacer la entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibañez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3973-MS/17 a disposición de la Dra. Sardina Aldapi Alejandra Judith. Fdo. Juan Carlos Ruiz -Comisario Inspector- 2° Jefe Dpto. Personal.-

15/18/20 SEPT. S/C.

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 4, en Expte. N° C-023808/2014 Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Santos Haydee Marina c/ Rodríguez Ramón Rafael, Luna Poma Gustavo y otros", le hace saber al Sr. ANGEL GUSTAVO LUNA POMA que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2017.- Atento lo dispuesto a fojas 43 y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a ANGEL GUSTAVO LUNA POMA. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.Civil impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez.- Ante mi: Dr. Néstor De Diego-Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2017.-

18 SEPT. LIQ. N° 11652 \$ 120,00.-
EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-073612/16, caratulado: "Ejecutivo: Lerma Cristian Rene c/ Quiquiza Eliana Esther", cita y emplaza a la demandada Sr. Eliana Esther Quiquiza, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Sete Mil Novecientos (\$7.900.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos mil quinientos ochenta (\$1.580.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.017.- Dra. María Susana Zarif-Secretaria.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11620-11622-11623 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-57.626/16, caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: "Zuneta Fernando Raúl Manuel c/ SEVEN GROUP S.A.", cita y emplaza al demandado SEVEN GROUP S.A., para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil trescientos setenta con noventa y ocho centavos (\$450.370,98.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos noventa mil setenta y cuatro (\$90.074.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del



radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Misterio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11455 \$ 360,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez a cargo de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **C-057587/2015**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Molina Dora Helvecia c/ Salas José María; Vilte Venancio; Cardozo Santiago; Gutiérrez Santiago; Álvarez Prado Mercedes; Lamas Pascual; Marcus Lino; Marcus Pascual; Garay Pascual; Limpitay Ventura; Omiron Benito; Medrano Carmelo; Cáceres Rosa; Girón Cornelio; Policarpo Marcos", ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2017. I- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento que lo que se dispone a continuación. II., III., IV.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-1003, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela 139/40, Inscripción: L° 1-F 38-A° 86 Finca mal Paso y Coraya del Departamento Humahuaca, de titularidad dominial de los Sres. José María Salas, Venancio Vilte, Santiago Cardozo, Santiago Gutiérrez, Benito Omirón, Mercedes Álvarez Prado, Ferencal Lamas, Carmelo Medrano, Rosa Cáceres, Cornelio Girón, Policarpo Marcus, Pascual Marcus, Pascual Garay, Antolín Soruco y Ventura Limpitay a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. V- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Humahuaca durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VI- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VII... VIII... IX... Fdo: Dr. Enrique R. Mateo -Juez- ante mí: Dr. Néstor Alberto de Diego-Secretario.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2017.- Dr. Néstor Alberto de Diego- Secretario.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11692-11695 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en LI Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en Expte. N° **B-091499/17**, caratulado: Ejecutivo Donaire Roxana Edith c/ Montenegro, Benito Soximo", cita y emplaza a la demandada SR. BENITO SOXIMO MONTENEGRO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación d edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos quince mil (\$15.000) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos tres mil (\$3.000), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros), de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 52 del C.P.C.) y de nombrarle , en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.017.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11754 \$ 360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-080065/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: HANKEL, ELVIRA HILDA", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante **HANKEL, ELVIRA HILDA** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11661 \$ 120,00.-

En el Expte. D-020302/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña GLADIS DEL VALLE TEJERINA Y DE DOÑA FLORENCIA AMELIA PORCIEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA GLADIS DEL VALLE TEJERINA D.N.I. N° 22.484.580 Y DE DOÑA FLORENCIA AMELIA PORCIEL D.N.I. N° 41.219.289**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11547 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-20538/03, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MARCELINO RIVERA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINO RIVERA (DNI N° 93.118.191)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

13/15/18 SEPT. LIQ. N° 11645 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta -Secretaria- San Pedro, en el Expte. N° D-014303/16: Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Humberto Ramón Araoz, se cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **DON HUMBETO RAMON ARAOZ, DNI N° 8.196.871**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2017.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 11545 \$ 120,00.-

En el Expte. N° D-019731/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON FROILAN ACUÑA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON FROILAN ACUÑA D.N.I. N° 3.998.543**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por

tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11662 \$ 120,00.-

En el Expte. N° D-016474/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de doña ETELVINA CALDERON", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA ETELVINA CALDERON D.N.I. N° 4.596.366**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2016.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11548 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-092125/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAURA SEVERINO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEVERINO LAURA -D.N.I. N° 7.809.445**.- Publíquese por en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 11401 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CABEZAS ELIA CRISTINA, DNI. N° F° 6.181.763**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2017.

18 SEPT. LIQ. N° 11727 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-093.598/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña **HORTENCIA CHURQUINA TARCAYA (D.N.I. N° 92.638.902)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art.2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de Cinco días, (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dra. LUCIA FRIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio del 2017.-

18 SEPT. LIQ. N° 11686 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-093091/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **FLORES ALICIA MABEL (D.N.I. N° 13.849.206)**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en cinco Días. Emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- JUEZ, DRA. MARISA E RONDON, JUEZ HABILITADA-SECRETARIA: Dra. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio del 2017.-

18 SEPT. LIQ. N° 11685 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-029774/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CRUZ SANTOS BENIGNO Y FIGUEROA, ERMERENCIANA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ SANTOS BENIGNO, D.N.I. 7.271.946 y FIGUEROA, ERMERENCIANA D.N.I. 2.792.696**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-

18 SEPT. LIQ. N° 11730 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-091.043/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don ENRIQUE CALISAYA (L.E. N° 3.623.647)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un medio (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.-

18 SEPT. LIQ. N° 11731 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-086702/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato SOLANO SEGUNDO ESTEBAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEGUNDO ESTEBAN SOLANO, DNI 7.276.932**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador, 27 de junio de 2017.-

18 SEPT. LIQ. N° 11660 \$120,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-095474/17, caratulado:"Sucesorio AB INSTETATO Sr. CARRILLO ESTEBAN RAFAEL, DNI N° 18.345.078, a aceptar o renunciar la herencia en el termino de treinta días, bajo apercibimiento de tenerlos por aceptantes y proceder a la apertura del sucesorio del causante (Art. 2289 del Código Civil y Comercial de la nación.- Publíquese edictos por un día en el boletín oficial, y tres veces en cinco días, en un diario provincial de amplia circulación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

18 SEPT. LIQ. N° 11743 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-096300/17 caratulado: "Sucesorio AB INTESTATO MENDOZA, JESUS.", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MENDOZA, JESUS -DECLARESE ABIERTO el presente juicio sucesorio AB-INTESTATO del Sr. MENDOZA JESUS DNI N° 8.202.935.- Publíquese por un día en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2017.-

18 SEPT. LIQ. N° 11682 \$120,00.-